

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 38ª, en miércoles 10 de septiembre de 1958

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1922
II.—APERTURA DE LA SESION	1922
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1922
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	1922
Proyecto que declara feriado legal el día 20 de septiembre de 1958. (Se exime de Comisión y se aprueba)	1924 y 1930
Proyecto que incorpora a los obreros municipales a la Caja de Pre- visión de los Obreros Municipales de la República. (Preferencia y a Comisión	1925 y 1930

	Pág.
Proyecto sobre transferencia de un sitio a Colegios Profesionales de Concepción. (Preferencia y se aprueba)	1927 y 1939
Proyecto que otorga facilidades para el pago de imposiciones atrasadas a la Caja de Previsión de los Empleados Particulares. (Se incluye en la Cuenta)	1927
Proyecto que autoriza la erección de un monumento a la memoria de don Claudio Matte Pérez. (Se exime de Comisión y se aprueba)	1928 y 943
Proyecto que modifica la ley N° 12.146, sobre instalación de un Matadero Frigorífico Central en Puerto Chacabuco. (Preferencia y a Comisión)	1928 y 1939

V.—ORDEN DEL DIA:

Proyecto que crea la Junta de Adelanto de Arica. Cuarto trámite. (Se aprueba)	1928
Proyecto que aumenta la planta permanente de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile. (Preferencia y a Comisión)	1943
Proyecto que beneficia a don Miguel Pozo Silva. (Se incluye en la Cuenta)	1944
Asuntos de gracia. Fijación de tiempo para tratarlos. (Se acuerda)	1945
Sesión secreta	1945
Proyecto que ordena a la Corporación de la Vivienda entregar fondos a determinados organismos. (A Comisión)	1945
Proyecto que modifica la ley N° 6.382, sobre establecimiento de Cooperativas de Pequeños Agricultores. (Se incluye en la Cuenta) ..	1945

VI. INCIDENTES:

Cincuentenario de la fundación del Banco Osorno y La Unión. (Observaciones de los señores Acharán Arce y González Madariaga)	1945
Reanudación de servicio ferroviario entre Concepción y Lebu. Oficio. (Observaciones del señor Aguirre Doolan)	1947

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 36ª, en 21 de agosto de 1958	1948
--------------------------------------------	------

DOCUMENTOS:

1.—Insistencias de la Cámara de Diputados recaídas en el proyecto que crea la Junta de Adelanto de Arica	1959
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.828, sobre fondos para los Cuerpos de Bomberos y construcción de estadios en la provincia de O'Higgins	1961

	Pág.
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 11.993, sobre autorización a la Municipalidad de Coihueco para contratar un empréstito	1962
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que declara feriado legal el día 20 de septiembre de 1958	1962
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados que establece normas sobre textos, mapas y cartas geográficas del territorio nacional . . .	1962
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 6.382, sobre establecimiento de Cooperativas de Pequeños Agricultores	1965
7.—Oficio del Presidente del Banco del Estado con el que éste responde a observaciones del señor Echavarrí sobre renuncia del presidente de la Comisión de Sueldos del Banco del Estado . . .	1965
8.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto sobre transferencia de un sitio a los Colegio Profesionales de Concepción	1966
9.—Moción del señor Torres que modifica la ley N° 12.954, sobre fondos para la construcción del camino longitudinal de Arica a Quellón	1967
10.—Moción de los señores Letelier, Cerda y Rivera sobre facilidades para el pago de imposiciones atrasadas a la Caja de Previsión de los Empleados Particulares	1967

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Izquierdo, Guillermo |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Larraín, Bernardo |
| —Ahumada, Gerardo | —Lavandero, Jorge |
| —Alessandri, Eduardo | —Letelier, Luis F. |
| —Alessandri, Fernando | —Martínez, Carlos A. |
| —Álvarez, Humberto | —Martones, Humberto |
| —Ampuero, Raúl | —Mora, Marcial |
| —Amunátegui, Gregorio | —Palacios, Galvarino |
| —Bellolio, Blas | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Cerdeña, Alfredo | —Poklepovic, Pedro |
| —Coloma, Juan Antonio | —Quinteros, Luis |
| —Correa, Ulises | —Rivera, Gustavo |
| —Curti, Enrique | —Rodríguez, Aniceto |
| —Chelén, Alejandro | —Tarud, Rafael |
| —Echavarrí, Julián | —Torres, Isauro |
| —Faivovich, Angel | —Vial, Carlos |
| —García, José | —Videla, Hernán |
| —González M., Exequiel | —Zepeda, Hugo |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El acta de la sesión 36ª, en 21 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 37ª, en 9 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

De S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el retiro del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, pendiente en la Comisión de Defensa Nacional, que concede beneficios al Asesor y Estadístico de la Dirección de Movilización Nacional, don Johannes Fraustaedter Wurl.

—Se accede a lo solicitado y se acuerda recabar el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados.

Oficios

Cincuenta y siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las modificaciones del Senado al proyecto de ley que crea la Junta de Adelanto de Arica. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para tabla.

Con el segundo, remite una moción suscrita por el Honorable Diputado señor Ramón Silva Ulloa sobre amnistía al personal de las instituciones semifiscales que incurrió en abandono de funciones entre los días 6 y 13 de agosto ppdo.

—Queda para tabla, a fin de que la suscriba algún señor Senador.

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Providencia para contratar empréstitos.

—Se manda archivar.

Con el cuarto y quinto, comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones de S. E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, a los proyectos de ley que benefician a don Luis Urbina Torres y a doña Mercedes Román v. de Basoalto, respectivamente, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los cuatro siguientes, comunica que ha tenido a bien desechar las observaciones de S. E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, a los proyectos de ley que benefician a don Eduardo Acuña Reyes, don Ernesto Baudichon Berríos, don Carlos Castillo Videla y don Ramón Leiva Arenas, insistiendo en la aprobación de sus textos primitivos.

—*Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con los cinco que siguen, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los proyectos de ley que benefician a las personas que se indican:

Ahumada v. de Braga, Teresa y Ahumada Anguita, Sara,

Hernández Vivanco, Rolando

Orellana Ferreira, David,

Peña y Lillo Niño de Zepeda, Oscar,

Pizarro v. de González, María.

—*Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Con los 43 últimos, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

El que destina fondos provenientes del impuesto al cobre a los Cuerpos de Bomberos y para la construcción de nuevos estadios en la provincia de O'Higgins. (Véase en los Anexos, documento 2).

El que modifica la ley N° 11.993, que autorizó a la Municipalidad de Coihueco para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 3).

El que declara feriado legal el día 20 de septiembre de 1958. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

El que establece normas sobre la inter-nación, circulación y confección de mapas que fijen los límites del País, dentro del territorio nacional. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Los que otorgan diversos beneficios a las personas que se indican:

Abarca v. de Clavería, Teresa

Acevedo Letelier v. de Reyes, Ana Luisa

Arcelez Urbina, Rosario

Balladares Espinoza, Rogelio

Barros Vecchiola, Laura

Benaprés Lafourcade, Héctor

Bernales Rojas, Flora y Sara

Bolados Bolados, Laura

Bouch Leiva, Marta

Bustos Aburto, Aversio

Bustos Cuadra, Horacio

Castillo Videla, Carlos

Concha, Ismael

Cruz Ponce, Lisandro

Deformes Valenzuela v. de Prieto, Marta

Dinator Dinator, Raúl

Fernández Mena, Félix

Ferrada Riquelme, Raúl

Guzmán Lucero, Margarita

Ibarra Araneda viuda de Vásquez, Carmela

Jaime Esquenazi, Jack

Jorquera Bascuñán, Juan

Lucero Lara, Efraín

Martínez Rojas, José Arturo

Marín v. de Moreno, Elena

Medina Medina, Eliana

Mestelan Griño, René

Molina Lavín, Luis Eduardo

Montes Montes, Magdalena

Nierraad Avendaño, Oscar

Page Rivera, Luis Oscar

Pantoja Contreras, Herminia, Elena y Marta

Quevedo Oddó, Rodolfo

Rementería Ibarra, Luis

Sanguinetti v. de Breistler, Cristina

Sanhueza Rodríguez, Juan

Sierra Délano, Arturo
Valdivino v. de Bustos, Eugenia
Vera, Juan Antonio

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Del Superintendente de Aduanas con el que transcribe los acuerdos de la Junta General de Aduanas, relacionados con el proyecto de ley que crea la Junta de Adelanto de Arica.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

Del Presidente del Banco del Estado de Chile, con el cual contesta las observaciones del Honorable Senador señor Echavarrri relacionadas con la renuncia del Presidente de la Comisión de Personal y Asuntos Administrativos de ese Banco, señor Rafael Zúñiga González. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Moción.

Del Honorable Senador señor Isauro Torres, con la cual inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 12.954, que destina recursos para la construcción del camino longitudinal de Arica a Quellón. (Véase en los Anexos, documento 9).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Comunicaciones.

Del General Eduardo Bonitto, ex Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Colombia en Chile, en que pone en conocimiento del Senado su renuncia a ese cargo y agradece las atenciones que le ha brindado esta Corporación.

—*Se manda archivar.*

Del Presidente de la Asamblea Legislativa de San José, Costa Rica, en que comunica un acuerdo de esa Alta Corporación propiciando la creación de un Frente Anticolonialista Latinoamericano.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Presentaciones.

Del Presidente de la Sociedad Geográfica de Chile, con la que transcribe los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de esa Institución relativos a las últimas incidencias producidas con la República Argentina.

De un grupo de ingenieros agrónomos y profesionales afines, relativa al reparto de lotes de terrenos fiscales en Magallanes.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Solicitudes.

Once de las personas que se indican, en las que piden diversos beneficios:

Bascuñán Parada, Juan
Cruz Ogaz, Abelardo Sergio
Escutti Rojas v. de Barrientos, Marta
Martínez Martínez, Roberto
Pallavicini Espinoza, Erasmo Augusto
Pino Durán, Domingo
Puga v. de Benítez, Rosa Inelda
Sánchez Ovalle v. de Videla, Adriana
Schoerer v. de Barría, Elisa
Serruys Gana, Hipólito
Zúñiga Liberona, Luis

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

PROYECTO QUE DECLARA FERIADO EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE PROXIMO

El señor MARTONES.— Pido la palabra para referirme a un asunto de la Cuenta.

El señor QUINTEROS.— Yo también, señor Presidente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Martones, y, después, el Honorable señor Quinteros.

El señor MARTONES.— Se ha dado cuenta del proyecto despachado por la Cámara de Diputados que declara feriado el día 20 de septiembre próximo.

Me permito formular indicación para tratarlo sobre tabla, sin informe de Comisión, en consideración a que ya estamos a 10.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No se oye nada, y nos gustaría escuchar a Su Señoría.

El señor MARTONES.— He dicho que en la Cuenta se incluyó el proyecto que declara feriado legal el 20 de septiembre y que se acordó pasarlo a la Comisión de Gobierno.

Yo me he permitido formular indicación para considerarlo hoy, pues ya estamos a 10 de septiembre, y el plazo es muy angustioso.

El señor RIVERA.— Muy bien.

El señor CORREA.— No hay inconveniente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Creo que la Sala no tendrá inconveniente en acceder a tal petición, pues cualquier atraso haría inoperante el proyecto.

El señor LARRAIN.— ¿De qué se trata?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Del proyecto que declara feriado el día 20 de septiembre próximo.

El señor AMUNATEGUI.— No tiene objeto el informe de Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Hay consenso en la Sala para aceptar la petición.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Queda así acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

INCORPORACION DE OBREROS MUNICIPALES A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS OBREROS MUNICIPALES DE SANTIAGO. REFERENCIA

El señor QUINTEROS.— La Corporación acordó ayer enviar a las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unido, un proyecto de ley referen-

te al personal de obreros y empleados municipales.

Los miembros de la Comisión de Gobierno hicieron ver que la complejidad de las disposiciones de los dos primeros artículos de dicha iniciativa de ley, que suponen la fusión de dos instituciones de previsión, hacía necesario un estudio más detenido de ella. Por eso, como dije, se acordó enviar el proyecto a dichas Comisiones y tratarlo el próximo martes.

Pero el próximo martes estaremos a 16, y dos días después se cerrará la legislatura ordinaria.

Quiero hacer notar que los artículos 3 y 4 del proyecto mencionado no tienen ninguna complejidad. El artículo 3 —si me permiten los señores Senadores explicar los fundamentos de mi petición . . .

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Podría hacer la petición primero y explicar después.

El señor QUINTEROS.— Deseo pedir que se reconsidere el acuerdo de enviar el proyecto a Comisión, por las razones que explicaré.

El señor IZQUIERDO.— Se trataría de desglosar dos artículos.

El señor QUINTEROS.— Se trata de desglosar los dos primeros artículos del proyecto.

En el artículo 3º, el proyecto se limita nada más que a autorizar —no se trata de un precepto obligatorio— a las municipalidades de la República para que, mientras su capacidad económica lo permita, y a proposición del Alcalde respectivo, puedan extender a su personal de empleados y obreros los beneficios que ya se han concedido al personal de la Dirección de Pavimentación de Santiago.

Como ven los señores Senadores, no es una disposición compulsiva, sino facultativa, para las municipalidades. Si ellas tienen los fondos necesarios y así lo acuerdan, a proposición del Alcalde, podrán extender a sus obreros y empleados los beneficios ya concedidos a un sector de ser-

vidores municipales, como son los obreros y empleados de la Dirección de Pavimentación de Santiago.

Es un asunto simplísimo, que no reviste ninguna gravedad. En cambio, reconozco que las otras dos disposiciones son complejas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es simplísimo para los alcaldes . . .

El señor QUINTEROS.— Si los alcaldes estiman que no se pueden conceder los beneficios, no hacen la proposición. Lo referente a la fusión de dos cajas de previsión exige, evidentemente, un estudio más completo.

Por lo tanto, deseo pedir a la Sala que desglosemos los artículos primero y segundo, que constituyen lo complejo del problema, y despachemos ahora, sin informe de Comisión, los artículos restantes.

Por lo mismo, me atrevo a solicitar que, después de los proyectos que figuran en la tabla de hoy, se trate esta iniciativa, a contar del artículo 3º en adelante, y se desglose lo relativo a la fusión de las cajas de previsión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Debo hacer presente a Su Señoría que, en conformidad al acuerdo adoptado en la sesión de ayer, el proyecto debería tratarse en la sesión del próximo martes. En consecuencia, para modificar el acuerdo ya adoptado se necesitaría la unanimidad de los Comités, lo que hago presente a la Sala.

El señor QUINTEROS.— He dado explicaciones más o menos dilatadas sobre el particular porque deseo solicitar del señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para tal efecto, pues, como digo, no se trata de un problema complejo.

El señor FAIVOVICH.— Deseo asociarme a la petición del Honorable señor Quinteros, porque, como dice muy bien el señor Senador, en este proyecto hay dos aspectos diferentes: uno, de carácter fa-

cultativo, que permite el reajuste de los presupuestos y la concesión de gratificaciones, y otro, relativo a la fusión de distintas entidades de previsión. Las dificultades que hizo presente ayer el Honorable señor Rivera inciden en la primera parte del proyecto y no en la última, de manera que, con el objeto de facilitar el despacho de ella, el Senado podría acoger la indicación del Honorable colega, pues es perfectamente justa.

Por otra parte, deseo refrescar la memoria de mis Honorables colegas recordándoles que en la última sesión celebrada antes del receso, quienes nos interesamos en esta materia solicitamos y obtuvimos el acuerdo de tratarla en la sesión de hoy, con informe o sin él. Sin embargo, ayer, a causa del tumulto que había en la Sala, no pudimos percatarnos debidamente del alcance de la indicación formulada por el Honorable señor Rivera, la cual, en realidad, estuvo muy bien inspirada, pues su ánimo no fue otro que el de evitar se aprobara, sin mayor estudio, aquella parte del articulado referente a la fusión de las instituciones de previsión a que se refiere el proyecto. Aclarada la cuestión, el Senado podría acordar el despacho de los dos últimos artículos y dejar pendiente para una próxima sesión, una vez que haya informe sobre el particular, la parte del proyecto relativa a la fusión de que he hablado.

El señor TARUD.— Creo que no hay ningún inconveniente.

El señor RIVERA.— Por mi parte, no tengo ningún inconveniente en que se traten los artículos a que alude Su Señoría, pero previamente procedería acordar el desglosamiento de ellos.

El señor TARUD.— Evidentemente.

El señor FAIVOVICH.— Exactamente. Podríamos acordarlo hoy mismo y despachar los dos artículos.

El señor QUINTEROS.— Ahora mismo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presiden-

te).— Con el acuerdo de la Sala, se procederá en la forma solicitada.

Acordado.

TRANSFERENCIA DE UN SITIO PARA CONSTRUCCION DE HOGAR DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE CONCEPCION. PREFERENCIA.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

La Comisión de Obras Públicas está tratando hoy un proyecto sobre transferencia de un sitio, en la ciudad de Concepción, por parte de la CORVI, para construir el Hogar de los Colegios Profesionales de esa ciudad.

El señor RODRIGUEZ.— ¡Nose oye—!

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pido que el informe, si está terminado, se incluya en la Cuenta de esta sesión, a fin de tratar el proyecto sobre tabla.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si a la Sala le parece, se podría acceder a lo solicitado por el señor Senador. Se trata del proyecto . . .

El señor IZQUIERDO.— Destina un sitio a los Colegios Profesionales de Concepción.

El señor RODRIGUEZ.— ¡No se ha oído la petición, señor Presidente!

El señor MARTONES.— Fue oída. El señor Senador habló con sordina, pero lo escuchamos.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— He dicho que se trata de un proyecto que estudia la Comisión de Obras Públicas.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Ruego a los señores Senadores guardar silencio, porque la Mesa no oye absolutamente nada.

El señor FAIVOVICH.— Es una manera de facilitar el despacho del proyecto.

—*Se aprueba la indicación.*

FACILIDADES PARA PAGO DE IMPOSICIONES ATRASADAS A LA CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES. INCLUSION EN LA CUENTA

El señor LETELIER.— ¿Me permite, señor Presidente?

He formulado indicación para que se agregue a la Cuenta de esta sesión una moción suscrita conjuntamente con los Honorables señores Rivera y Cerda, destinada a dar facilidades para el pago de imposiciones que se adeudan a la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Conforme a la última ley dictada sobre la materia, el no pago oportuno de las imposiciones que se deben a dicha caja no solamente da origen a sanciones civiles, como ocurría antes, sino, también, a sanciones penales.

Algunos empleadores atrasados en el pago de imposiciones han querido pagar las nuevas, pero la Caja no las acepta por existir mora del pago de imposiciones anteriores. La mora en el pago de las imposiciones antiguas sólo acarrea, como he dicho, sanciones civiles; en cambio, la mora en el pago de las nuevas imposiciones tiene aparejada la sanción de orden penal. La moción a que me refiero tiene por objeto autorizar, por una sola vez, a los empleadores atrasados en el pago de imposiciones para pagar lo que adeudan antes del 1º de septiembre de este año, en ocho cuotas mensuales, y para cancelar, mientras tanto, las imposiciones posteriores.

Insisto en que se trata de una franquicia que se otorgaría por una sola vez. Pido, en consecuencia, que esta moción se agregue a la Cuenta y pase a la Comisión respectiva.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si a la Sala le parece, se procederá en la forma solicitada por el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— O sea, incluir el proyecto en la Cuenta.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Y pasarlo a la Comisión respectiva.

Acordado.

**MONUMENTO A DON CLAUDIO MATTE PEREZ.
PREFERENCIA.**

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Curti formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla una moción sobre erección de un monumento, por suscripción popular, a la memoria de don Claudio Matte Pérez.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Si no hubiere oposición, quedaría así acordado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Está en Comisión este proyecto?

El señor SECRETARIO.— Sí, señor Senador. En la Comisión de Educación Pública.

—*Se aprueba la indicación.*

**INSTALACION DE MATADERO FRIGORIFICO
CENTRAL EN PUERTO CHACABUCO (MODIFI-
CACION DE LA LEY Nº 12.146). PREFERENCIA.**

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Rodríguez formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar en esta sesión el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica la ley Nº 12.146, con el objeto de invertir los fondos que indica en la instalación de un matadero frigorífico central en Puerto Chacabuco.

—*Se aprueba.*

V. ORDEN DEL DIA

**CREACION DE LA JUNTA DE ADELANTO DE
ARICA**

El señor SECRETARIO.— En el primer lugar de la tabla, figura el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, en

cuarto trámite constitucional, que crea la Junta de Adelanto de Arica.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 1, página 1959.*

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha aprobado las modificaciones hechas por el Senado a dicho proyecto, con excepción de las que indica.

En el artículo 10, ha desechado la que consiste en suprimir la letra f).

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— En discusión esta letra.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.— Yo rogaría a la Honorable Corporación que no insistiéramos en la supresión acordada por el Senado.

El señor ALESANDRI (don Fernando).— Es mejor no insistir en este artículo y aceptar lo que propone la Cámara de Diputados.

El señor AMPUERO.— Es decir, aprobar lo que propone la Cámara.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— El Senado aceptaría la letra f) propuesta por la Cámara de Diputados.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, creo que hay un error.

Una de las pocas disposiciones útiles de este proyecto de ley es la que concede fondos a la Caja de Colonización para habilitar los terrenos agrícolas de la región. Por esto, habría que insistir.

El señor LAVANDERO.— Claro. Es lógico.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— No lo entiendo así.

La Cámara de Diputados ha insistido en mantener este inciso, que fue suprimido por el Senado.

El señor BELLIOLO.— Claro.

El señor IZQUIERDO.— Exactamente.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— En consecuencia, lo que nos corresponde es aceptar lo aprobado por la Cámara de Diputados y no insistir.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—La Mesa estima que deben aceptarse las modificaciones.

El señor LARRAIN.—Creo, por el contrario, que no es conveniente mantener esta disposición.

En realidad, la Junta de Adelanto de Arica, dentro de las atribuciones que se le dan, tiene la de destinar parte de sus recursos para la colonización agrícola. En cambio, si se mantiene esta letra, forzosamente la Junta deberá entregar un 10% de todos sus recursos a la Caja de Colonización. ¿Y qué significa esto? Que en el primer año se destinarán 500 millones, más o menos, a esa finalidad. Tal cantidad irá aumentando progresivamente y llegará el momento en que los recursos acumulados alcanzarán tal volumen que la Caja de Colonización no encontrará terrenos agrícolas susceptibles de parcelación en la zona de Arica, ya que los terrenos con posibilidades de explotación son muy escasos.

No es prudente, en consecuencia, mantener un porcentaje fijo para un fin como el señalado. Me parece más conveniente suprimir la letra f), a fin de que prime la norma general, vale decir, que la Junta pueda invertir parte de sus recursos —los que ella considere convenientes— en esa finalidad. Y para ello convendría insistir en la supresión de este inciso.

El señor AMPUERO.—Soy partidario de mantener la disposición que obliga a la Junta de Adelanto de Arica a destinar un 10% de sus entradas para la parcelación de terrenos agrícolas. Es posible que con el correr de los años no pueda tener aplicación este propósito, pero ello sucederá después de un período largo, pues, aparte los valles de Azapa y Lluta, es necesario ejecutar las obras de aprovechamiento de las aguas del río Lauca. Además, existen distintas quebradas, como las de Camarones y Pica, donde es indispensable ejecutar una serie de trabajos para habilitar los terrenos, lo que puede consumir una suma cuantiosa de dinero. Por

consiguiente, creo que debe mantenerse la obligación de destinar el 10% de las entradas de la Junta para el fin indicado.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Mora.

El señor MORA.—El peligro que ve el Honorable señor Larraín es fácilmente subsanable, porque si se acumula una cantidad excesiva de millones de pesos, será muy fácil modificar la ley y destinar esos fondos a otros propósitos.

El señor LARRAIN.—¿No es más fácil dictar la ley buena desde el principio?

El señor QUINTEROS.—Se podría modificar el porcentaje.

El señor AMPUERO.—Ninguna ley es eterna.

El señor MORA.—Las necesidades agrícolas actuales de la zona requieren la inversión de ingentes sumas de dinero, lo cual es de inmensa utilidad, porque si se logra que los valles del departamento de Arica y los del resto de la provincia —ya que también se refiere a ellos esta disposición— pasen a ser predios de gran producción agrícola, se habrá solucionado un grave problema.

Por lo tanto, soy partidario de aceptar la letra f) propuesta por la Cámara de Diputados, es decir, no insistir en la supresión acordada por el Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La Cámara de Diputados ha desechado la enmienda del Senado. Creo que debemos insistir.

El señor MORA.—No, Honorable colega. Debemos aceptar el criterio de la Cámara.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si al Senado le parece, el Senado no insistiría en la supresión.

El señor MORA.—Exacto.

El señor LARRAIN.—Con mi voto en contrario.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se acordaría no insistir, con el voto en contrario del Honorable señor Larraín.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desechado también el artículo 35.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MORA.—Deseo recordar al Honorable Senado que este artículo fue aprobado por unanimidad en la Comisión.

El señor LAVANDERO.—También lo fue en la Sala, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En caso de insistir, convendría dejar en claro que también queda incorporado Magallanes.

El señor RODRIGUEZ.—Está incorporado.

Creo que hay unanimidad para insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Finalmente, la Cámara de Diputados ha rechazado el artículo 3º transitorio nuevo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MORA.—Este artículo, como el anterior, fue aprobado también por unanimidad. Es de toda justicia, y no me explico por qué lo rechazó la Cámara de Diputados.

—*Se acuerda insistir.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Terminada, la discusión del proyecto.

PROYECTO QUE DECLARA FERIADO LEGAL EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1958

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el siguiente proyecto de la Cámara de Diputados:

“Artículo único.—Declárase feriado legal el día sábado 20 de septiembre de 1958”.

—*Se aprueba el proyecto.*

INCORPORACION DE OBREROS MUNICIPALES A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LOS OBREROS MUNICIPALES DE SANTIAGO

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el proyecto de la Cámara sobre in-

corporación a la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago de los obreros de todas las Municipalidades de la República.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 35ª, documento N° 7, página 1794.*

Se ha tomado el acuerdo de desglosar del proyecto los artículos 1º y 2º, y tratar sólo el resto del articulado.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Precisamente a pedido del que habla y de otros señores Senadores, se adoptó el acuerdo de desglosar los artículos 1º y 2º del proyecto, y tratar sólo el resto de sus artículos. Sin embargo, a mi juicio, la aplicación concreta de ese acuerdo debe consistir en el rechazo de los dos primeros artículos. De lo contrario, al desglosarlos o no pronunciarnos respecto de ellos, quedará, una vez más, pendiente el despacho del proyecto.

En consecuencia, si existe ambiente para despachar ahora esta iniciativa, es necesario rechazar los artículos 1º y 2º, y entrar a la discusión del resto del articulado.

Propongo, por eso, rechazar los artículos 1º y 2º, y también el 5º, como me observa el Honorable señor Ahumada, pues él dice relación a los dos primeros, y tratar únicamente los artículos 3º y 4º.

El señor IZQUIERDO.—Se trataría de rechazarlos, y no de desglosarlos, señor Senador.

El señor MARTINEZ.—Si la Sala rechaza ahora la idea contenida en los artículos 1º y 2º, existe la posibilidad de aplicar, luego, la disposición constitucional según la cual el proyecto no podría volverse a tratar hasta después de transcurrido un año.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El acuerdo fue desglosar los artículos 1º y 2º.

El señor MARTONES.—¿Por qué no despachamos todo el proyecto? ¿Se ha discutido tanto este asunto!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se necesitaría, para ello, el acuerdo de la Sala.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—¿En qué estado se encuentra la discusión del proyecto?

El señor SECRETARIO.—En el Senado se encuentra en segundo trámite.

Había pasado a las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas; pero se acordó eximirlo del trámite de Comisión y tratarlo hoy sin informe y desglosar los artículos 1º y 2º. Ahora se propone rechazar los artículos mencionados.

El señor MARTONES.—¿No!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Si el proyecto viene de la Cámara de Diputados, no se pueden desglosar artículos. Habría que rechazarlos o aprobarlos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Exactamente. Habría que rechazarlos o aprobarlos. No se pueden desglosar.

El señor LARRAIN.—Tampoco se pueden aprobar esos artículos, porque entonces se rompería el acuerdo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—No corresponde más que rechazarlos.

¿Habría acuerdo para rechazar los artículos 1º y 2º?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Creo preferible dejar pendiente la discusión del proyecto hasta el martes próximo.

El señor PALACIOS.—¿No nos apresuremos tanto!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Yo no conozco en detalle el proyecto, pero recuerdo que, en la última sesión, estaba presente en las tribunas el señor Superintendente de Seguridad Social. Después de la sesión, le pregunté qué opinión tenía sobre el proyecto, y me dijo: "No lo he estudiado; pero, tal como viene de la Cámara de Diputados, en realidad, es inoperante. No puede cumplirse". Y agre-

gó: "Aún más, podría decir que es casi un engaño para los beneficiados".

El señor IZQUIERDO.—Porque las municipalidades no dispondrán de fondos para el pago.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Por eso, en mi opinión, en último caso, habrá que rechazar el proyecto, mientras se estudia mejor.

El señor RIVERA.—Habría que rechazarlo.

El señor FAIVOVICH.—Creo que el procedimiento es rechazar los artículos 1º y 2º, porque, de todos modos, el proyecto debe volver a la Cámara de Diputados.

El señor LETELIER.—Sólo en este momento tomamos conocimiento del proyecto en debate.

¿Qué quiere decir el artículo 3º, cuya aprobación se nos pide, al expresar: "Facúltase a las Municipalidades de la República para que, con cargo a su respectivo presupuesto y mientras su capacidad económica lo permita...", etc.? ¿Cuál es el sentido de la frase "mientras su capacidad económica lo permita"? ¿Mientras tengan dinero para pagar sueldos, aunque ello vaya en desmedro del cumplimiento de otras obligaciones municipales?

En realidad, no entiendo la frase. Creo que estamos apresurándonos por despachar un artículo cuyo sentido es ininteligible.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

Una ley vigente concedió al personal de empleados de la Dirección de Pavimentación de la Municipalidad de Santiago una asignación especial con el fin de mejorar sus remuneraciones. En el fondo, con el artículo 3º se pretende sólo que las municipalidades que quieran hacerlo —por eso se trata sólo de una facultad— y tengan recursos económicos suficientes, a propuesta del alcalde, puedan extender a sus empleados y obreros el mismo beneficio de que gozan los funcionarios de dicha Dirección. Tal es el alcance del artículo.

El señor LETELIER.—Puede ser ése el alcance, pero los términos del artículo no son claros, porque será la municipalidad la que juzgará el sentido de la frase “mientras su capacidad económica lo permita”.

Habrán municipalidades que por tener fondos para otras finalidades, estimarán que su capacidad económica les permite afrontar este pago.

En realidad, no me parece que el artículo tenga sentido claro.

El señor MARTONES.—Es una facultad que sólo utilizarán las municipalidades que están en situación de hacerlo.

El señor LAVANDERO.—Las municipalidades saben lo que hacen con su dinero.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

En la Comisión de Gobierno, tratamos de despachar el proyecto para la sesión de hoy; pero, en realidad, es un asunto complejo, como lo demuestran las observaciones formuladas ahora.

El Honorable señor Letelier tiene mucha razón en lo que dice, pues el artículo 3º significa suspender las limitaciones establecidas en la ley orgánica de Municipalidades en cuanto al porcentaje de sus ingresos que pueden destinar los municipios a sueldos y salarios. La facultad que ahora se propone dar a los alcaldes, sujeta a las posibilidades económicas de la respectiva corporación, les permitirá pasar por sobre todas esas limitaciones e invertir...

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Senador?

En modo alguno esa disposición tiene la amplitud atribuida a ella por Su Señoría, pues está sujeta a un tope máximo: la asignación suplementaria vigente en la actualidad para el personal de la Dirección de Pavimentación de Santiago. Se trata, pues, de otorgar un beneficio claramente limitado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Conviene aclarar debidamente esta cuestión.

El señor QUINTEROS.—Con todo gusto. Se trata, según el artículo 3º del proyecto, de otorgar “el beneficio establecido por el artículo 98 de la ley N° 12.434, modificado por el artículo 3º de la ley N° 12.854”. La Mesa puede hacer leer esa disposición y comprobar el verdadero alcance del artículo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero, a continuación, el artículo leído por Su Señoría dice: “...para cuyos efectos quedan autorizadas para modificar dichos presupuestos y exceder los porcentajes legales en la forma contenida en el inciso segundo del artículo 51 de la ley N° 12.861”.

El señor QUINTEROS.—Pero con el tope que he señalado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No veo claro el tope a que alude Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.—Hay que leer el artículo 51 de la ley N° 12.861.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es decir, lo que, mediante una ley, destinamos a ser capitalizado para la ejecución de obras públicas o de beneficio de la respectiva comuna, en virtud del proyecto queda, ahora, en cierto modo, en situación de emplearse en otros fines. Por eso, me parece necesario analizar la iniciativa en debate a la luz de las opiniones de algunas autoridades responsables. Desde luego, hemos pedido informe a la Corporación de Municipalidades. Además, a la Superintendencia de Seguridad Social, respecto del artículo 1º, el cual, en líneas generales, tiende a concentrar, por así decirlo, la previsión de los empleados municipales.

Por estas razones, creo conveniente dejar el proyecto para la sesión del próximo martes, y no rechazar ahora los artículos 1º y 2º. Esos artículos constituyeron, en principio, la totalidad de la iniciativa de ley. Su idea central, en efecto, se resume en ellos. Por lo tanto, rechazarlos significa desechar la idea que primitivamente dio origen al proyecto, ampliada luego para atender otras necesidades del personal de

las municipalidades. Creo, por eso, que bien valdría la pena detenernos algunos días en el estudio de la materia y hacer un examen más completo de ella, a fin de presentar a la Sala un informe amplio y traer proposiciones concretas.

El señor QUINTEROS.— Encontraría de todo punto de vista razonable la idea del señor Senador —y no digo que no lo sea— si hubiera algún peligro efectivo para las municipalidades, una posibilidad de engaño o de que se pudieran interpretar indebidamente las disposiciones cuya aprobación solicitamos. El proyecto contiene dos ideas del todo diferentes, que se refieren, primero, a la fusión de dos instituciones de previsión, asunto complejo que estamos de acuerdo en desglosar de él, y, en seguida, al aumento de las remuneraciones de los obreros municipales mediante el pago de una asignación suplementaria equivalente a la recibida por los de la Dirección de Pavimentación Municipal de Santiago.

¿Qué se pretende obtener mediante los artículos cuya aprobación se solicita en este momento?

Autorizar a las municipalidades o, mejor dicho, permitir a las que lo deseen, en uso de esta facultad, extender los beneficios otorgados a su personal, si disponen de los recursos económicos para ello. En otras palabras, permitirles otorgar los mismos beneficios de que gozan los trabajadores municipales de la Dirección de Pavimentación Municipal de Santiago. Y tal facultad no se concede sin límite alguno. El límite está establecido y corresponde a la asignación fijada en la actualidad a los empleados y obreros de la Dirección mencionada.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Habría sido mejor aumentar las remuneraciones de los empleados municipales de todo el País en un cincuenta por ciento, equivalente al beneficio de que gozan actualmente los de la Dirección de Pavimentación.

El señor FAIVOVICH.—¿Por qué no se da lectura al artículo 51 de la ley 12.861?

El señor RIVERA.—Pido la palabra. El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se dará lectura a la disposición mencionada por el Honorable señor Faivovich.

Tiene la palabra, entre tanto, el Honorable señor Rivera.

El señor RIVERA.—El debate producido demuestra, como ya lo hice notar ayer, la inconveniencia de acordar la exención del trámite de Comisión, ni siquiera cuando, como en este caso, se trata de proyectos aparentemente sencillos. Tal podía suponerse de la iniciativa en debate; sin embargo, en el fondo, se trata de una materia compleja. La Comisión, al iniciar su estudio, se convenció de la necesidad de solicitar diversos antecedentes para poder informarla de modo completo. En este mismo instante, me asiste la seguridad de que muchos señores Senadores que solicitan la aprobación de algunos artículos ignoran a cuánto ascienden las asignaciones que corresponderá pagar a las municipalidades y si éstas están en situación de afrontar ese gasto.

Los alcaldes sufrirán la presión de su personal para que se les pague tal gratificación, que tendrá que alcanzar al 50% de los sueldos...

El señor QUINTEROS.—Pero siempre que lo aprueben las municipalidades.

El señor RIVERA.—Las municipalidades habrán de sufrir presión para aprobarlo. Ahora bien, si tienen destinados fondos a obras públicas, a obras municipales o a otras finalidades, tendrán que acordar el 50% más por concepto de suplemento en las partidas de sueldos y jornales, lo cual puede alterar totalmente las inversiones municipales.

La Comisión que presido quería que esto se estudiara a fondo, por medio de los informes pedidos por ella. Las Comisiones de Gobierno y de Trabajo, unidas, están citadas para mañana. A mi juicio, no existe inconveniente ninguno para volver al acuerdo de ayer: que el asunto sea enviado a dichas Comisiones a fin de que puedan, mañana, emitir el informe, y tratar el martes el proyecto en la Sala. De otra

forma, podríamos cometer un error en la aprobación del mismo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se dará lectura a los artículos solicitados.

El señor SECRETARIO.— La ley N° 12.861 reajusta los sueldos y jornales de los sectores público y privado y las pensiones de jubilados y montepío que indica y modifica la legislación tributaria vigente. En el artículo 51 estableció aumentos de los gravámenes en beneficio de las municipalidades. Dice el artículo 51:

“Facúltase a las Municipalidades para modificar sus presupuestos con el objeto de considerar en ellos los mayores gastos y recursos establecidos en la presente ley.

“Suspéndense hasta el 1° de enero de 1960 las limitaciones contempladas en los artículos 32° y 35° de la Ley N° 11.469, sobre Estatutos de los Empleados Municipales de la República y artículo 109 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades N° 11.860. En esa fecha las Municipalidades deberán encuadrarse dentro de dichas limitaciones.

“Las Municipalidades que hubieren obtenido superávit en el ejercicio financiero correspondiente al año 1957, podrán conceder a su personal de empleados y obreros, por una sola vez y en forma extraordinaria, el mismo beneficio que establece el artículo 29° de la Ley N° 11.469, de 22 de enero de 1954, sin perjuicio del cumplimiento de la disposición de dicho artículo”.

El señor IZQUIERDO.—Quedamos en la misma confusión.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, señor Presidente?

De la lectura que se acaba de hacer del artículo, fluyen dos cosas. Primero, que actualmente y hasta el año 1960 las municipalidades no están sometidas a las limitaciones de gastos que antes existían. A partir de 1960, deberán encuadrarse en las disposiciones generales. Segundo, que las municipalidades que tuvieron superávit el año 1957 pudieron otorgar gratificaciones

a su personal. De manera que, en verdad, el artículo 3° en debate tiene por finalidad reproducir, en esta parte, el artículo 51 que se ha leído.

El señor LETELIER.—Se agrega un nuevo beneficio, Honorable colega. Aparte la gratificación otorgada en uso de la facultad concedida por el artículo 51 de la ley N° 12.861, se podría conceder otra.

El señor FAIVOVICH.— De la redacción del artículo 3°, se desprende que se remite al artículo 51 de esa ley.

El señor LETELIER.—Además, no veo tan clara la primera deducción de Su Señoría, porque la ley mencionada, junto con imponer obligaciones, concedió los recursos para cumplirlas; en cambio, por medio de este artículo 3°, sólo imponemos obligaciones.

El señor QUINTEROS.—¿Por qué no se lee el artículo 3° de la ley N° 12.861?

El señor RIVERA.—Estamos haciendo un trabajo que corresponde a la Comisión.

El señor MARTONES.— No alcanzo a comprender por qué hay tanta confusión, en circunstancias de que se trata de algo de una sencillez realmente impresionante.

El señor LARRAIN.—No se nota.

El señor MARTONES.— Estoy impresionado por la sencillez de la disposición, y no comprendo cómo pueden confundirse Sus Señorías.

En primer término, se faculta a las municipalidades —no se las obliga— para otorgar una asignación de estímulo a sus obreros y empleados, siempre que lo permita su capacidad económica. Entonces, ¿dónde está la dificultad?

Si la municipalidad no tiene capacidad económica, como lo dice literalmente el proyecto, no concede el beneficio; si la tiene, está facultada para otorgarlo. Ese es el punto uno.

Punto dos: las municipalidades, en razón de su ley orgánica, deben limitarse a sus porcentajes para gastos administrativos y de obras. En la ley N° 12.861, en virtud de que había muchas municipalidades excedidas en los porcentajes legales, diji-

mos: "Continúen como están hasta el 31 de diciembre de 1959. Desde esa fecha en adelante, tendrán que regularizar su situación; pero todo lo que hayan gastado de más en obreros y empleados, está bien hecho".

Aquí nos referimos a casos concretos, a las municipalidades de San Miguel y de Cartagena, que eran comunas pequeñas cuando se dictó la ley orgánica de Municipalidades, pero que después han tenido un gran desarrollo en la extensión de sus actividades. La de San Miguel, por ejemplo, atiende a una población de más de 150.000 habitantes y de ahí que haya debido ampliar sus servicios y contratar más personal. La ley 12.861 legalizó lo que a este respecto se había hecho en forma ilegal hasta esa fecha. Ahora, esto se hace permanente y se las autoriza para modificar sus presupuestos y regirse, en lo futuro, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 12.861.

No veo, pues, las dificultades que se suponen en torno a esta disposición.

El señor LETELIER.—¿Me permite, señor Presidente?

No creo que el asunto sea tan sencillo como lo dice el Honorable señor Senador, porque, si bien se otorga tal facultad a las municipalidades "mientras su capacidad económica lo permita", no se agrega la condición de que haya excedentes después de cancelados todos los compromisos obligatorios del presupuesto respectivo.

Se ha leído el artículo por el cual se suspendieron las limitaciones de porcentajes de gastos en sueldos; de manera que ¿cómo podríamos saber si hay excedente o no?

Ahora, si la intención es que se pague el beneficio sólo si hay excedente, ¿por qué no decirlo así expresamente, en lugar de usar la frase ambigua de "y mientras su capacidad económica lo permita"?

El señor MARTONES.—El mismo proyecto autoriza a las municipalidades para que, a proposición de los alcaldes, modifiquen sus presupuestos.

El señor LETELIER.—¿En qué senti-

do? ¿Para dejar sin ejecución las obras acordadas?

El señor MARTONES.—Ese es un problema que deben resolver las municipalidades y no nosotros.

No hace mucho, con motivo de tratarse un proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Talcahuano, el Honorable señor González Madariaga defendió, con la elocuencia que le es característica, la autonomía municipal. Pues bien, aquí tenemos un caso preciso en que debemos respetar esa autonomía.

No se trata de fondos fiscales, sino municipales, y los municipios tienen autoridad suficiente para saber cómo los distribuyen.

El señor LETELIER.—Pero el señor Senador reconocerá que la ley fija límites a los porcentajes en que pueden distribuir sus presupuestos.

En este caso, dejamos sin efecto esos límites y las autorizamos para excederse en los gastos de sueldos y salarios. ¿Cómo no pensar que ello es con desmedro de las partidas destinadas a la ejecución de obras comunales?

El señor MARTONES.—Ese es un criterio intervencionista, contrario al principio de la autonomía municipal.

En cuanto a las disposiciones de la ley Nº 12.861 en que se autoriza, a las municipalidades que hayan tenido superávit en su balance de 1957, para otorgar gratificación especial a sus empleados, nacieron específicamente en la Municipalidad de Concepción, que tuvo uno de 42 millones de pesos, al 31 de diciembre de 1957.

Entonces, por ley 12.861, dijimos: "De esos 42 millones de pesos, Ud. puede gratificar a su personal por el trabajo del año 1957". Es indudable que, con el actual proyecto, si esa misma municipalidad tiene capacidad económica, queda facultada para otorgar a empleados y obreros las gratificaciones correspondientes a este año.

El señor LETELIER.—Lo que acaba de

manifestar Su Señoría está de acuerdo con lo que he dicho. Si hay excedentes, me parece evidente que debemos facultar a las municipalidades para destinarlos, si se quiere, en primer lugar a aumentar la remuneración de su personal. Pero dejemos bien en claro que tal facultad existe solamente cuando hay excedentes, eliminando esa frase ambigua del artículo 3º que, bajo la idea de alterar los porcentajes, permitiría, con mal criterio, destinar fondos a dar una mayor cuota de remuneración a su personal, en desmedro de obligaciones de beneficio general.

En otras palabras, mi opinión es ésta: mandemos el proyecto a Comisión, dejemos en claro la idea del Congreso y no tratemos de establecer la historia de la disposición, que es ambigua, en un debate en el cual no tenemos los elementos necesarios para que dicha historia refleje en forma auténtica la opinión del Senado, para los efectos de su aplicación.

El señor MARTONES.—O sea, Su Señoría es partidario de eliminar del proyecto la facultad para que las municipalidades puedan modificar sus presupuestos.

El señor LETELIER.—No tengo inconveniente, si una municipalidad cuenta con excedente, después de cumplido su presupuesto ordinario, en que volvamos a repetir, en una nueva ley, la disposición del artículo 51 de la ley 12.861; pero en forma expresa y clara, no con la redacción propuesta en el artículo 3º.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Senador?

El señor MARTONES.—Todavía estoy con la palabra. Después podrá intervenir Su Señoría.

El argumento del Honorable señor Letelier deriva de un concepto equivocado, pues las propias municipalidades elaboran sus presupuestos, y nosotros no tenemos intervención en ellos. En consecuencia, quien ha elaborado su presupuesto queda facultado para introducirle aque-

llas modificaciones que estime convenientes.

El señor FAIVOVICH.—Creo que después de este debate surge una objeción de fondo, y más aún si se analiza el alcance del artículo 51 de la ley N° 12.861.

La objeción de fondo la ha formulado el Honorable señor Letelier, porque, según él, la frase "y mientras su capacidad económica lo permita" es ambigua y podría dar lugar a que las municipalidades, en el afán de dar la gratificación, introdujeran alteraciones en los presupuestos con perjuicio del normal funcionamiento de los servicios que deben prestar.

El señor LETELIER.—O de las obras que deben realizar.

El señor FAIVOVICH. — Pues bien, siendo ésa la observación de fondo, considero que, sin necesidad de volver el proyecto a Comisión, puede subsanarse —ya que de todos modos habrá de ir a la Cámara en tercer trámite— con una redacción que reemplace la frase que merece tantas dudas al señor Senador, y que sería, más o menos, la siguiente: "Facúltase a las Municipalidades de la República para que, con cargo a sus respectivos presupuestos y siempre que sus mayores ingresos lo permitan...".

Al hablar de "sus mayores ingresos", está subentendido que se han invertido las diversas partidas del presupuesto, y, en esa forma, resuelta la objeción, podríamos despachar el proyecto.

El señor RIVERA.—Es tan sencillo el proyecto que llevamos una hora discutiendo y no hemos llegado a nada concreto...

¡Que vuelva a Comisión!

El señor QUINTEROS.—Creo que los señores Senadores deseaban saber el alcance preciso, en pesos, del proyecto. Ello está definido en los artículos que no se han leído:

El artículo 98 de la ley N° 12.434, dictada el año pasado, que dispuso que "El

personal dependiente de los Servicios de Obras Públicas gozará de una asignación de estímulo de hasta un 50% del sueldo imponible, que se pagará mensualmente y que será considerada como sueldo para todo los efectos legales". Y, en seguida, la otra disposición legal también citada en este proyecto, el artículo 3º de la ley Nº 12.854, que dice: "Intercálase a continuación de la frase —refiriéndose a la disposición recién leída— "Servicios de Obras Públicas", la expresión "y la Dirección de Pavimentación de Santiago". Este es el alcance. Se concede este mismo beneficio, consagrado por la ley Nº 12.434 y extendido, por la ley Nº 12.854, a la Dirección de Pavimentación de Santiago, a empleados y obreros de las municipalidades, siempre que las posibilidades económicas de éstas lo permitan. Eso es todo.

El señor MARTONES. — ¡Está muy claro!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Habría acuerdo para rechazar los artículos 1º y 2º?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No, señor Presidente.

Me parece —y me gustaría que el señor Secretario nos informara al respecto— que el primitivo proyecto constaba sólo de los dos primeros artículos.

El señor SECRETARIO.—El proyecto viene de la Cámara de Diputados con todos estos artículos, y tuvo origen en una moción.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Y la moción?

El señor SECRETARIO. — La moción constaba de tres artículos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo fundamental era el cambio de cajas de previsión. Se hacía una fusión.

El señor LARRAIN.—Exactamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces, ocurre lo siguiente: mientras la Cámara de Diputados ha despachado un proyecto de acuerdo con una idea, en el camino desaparece ésta y aparecen otras que no tienen relación con la materia. No

me parece serio legislar con tal precipitación.

Por lo expuesto, creo que el Senado debería tomar en cuenta lo dicho en este debate, para ver manera de tratar el proyecto el próximo martes.

El señor MARTONES.—¡Si la materia está muy discutida!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—La Sala acordó en sesión pasada enviar el proyecto a Comisión hasta el martes próximo.

El señor RODRIGUEZ.—Ahora se revocó ese acuerdo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Hoy se modificó dicho acuerdo, y el proyecto se está debatiendo en la Sala; pero hay una indicación de los Honorables señores González Madariaga y Rivera para volverlo a las Comisiones unidas de Trabajo y de Gobierno hasta el martes próximo.

De acuerdo con el Reglamento la Mesa no puede sino someter a votación la indicación formulada.

El señor MARTONES.—Ayudemos al señor Presidente a cumplir el Reglamento.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación.

—*Durante la votación.*

El señor RODRIGUEZ.—Voto en contra de la indicación por estimarla innecesaria y entender que el acuerdo anterior fue modificado hoy en el sentido de desglosar dos artículos.

El señor CURTI.—No resultó el desglose por ser improcedente. En todo caso, habría que rechazar los artículos 1º y 2º.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Estamos en votación.

El señor MARTINEZ.—Entendí que se había acordado desglosar los dos primeros artículos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por el respeto de la función legislativa, voto que sí.

El señor TARUD. — Todos le tenemos respeto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Aparentemente.

El señor LARRAIN.—Creo que el proyecto debe volver a Comisión. La conveniencia de ello ha quedado comprobada con la discusión que se ha promovido en el Senado.

Si, como al parecer ocurrirá, el proyecto no vuelve a Comisión, se cometerá una injusticia evidente, porque, sin mayor estudio, sin antecedentes, sin conocimiento del problema, se rechazarán sus dos primeros artículos. Esto me parece enteramente absurdo.

Las Comisiones de Gobierno y de Trabajo ya pidieron, a la Superintendencia de Seguridad Social y, según entiendo, a la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de Santiago, un informe sobre las derivaciones o efectos de los artículos 1º y 2º del proyecto.

No ha llegado el informe, y carecemos, por tanto, de antecedentes. Y es muy posible que mañana o pasado, cuando recibamos el informe de esos organismos, nos encontremos con que se ha cometido una enorme injusticia al rechazar dichos artículos, que pueden ser muy convenientes y aun necesarios. No obstante, el Senado, con una precipitación incomprensible, a mi juicio, por ganar tres o cuatro días y sin ningún antecedente, los va a rechazar...

El señor QUINTEROS.—Presentamos una moción, después.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ruego a Su Señoría no interrumpir. El Honorable señor Larraín está fundando su voto.

El señor LARRAIN.—De ahí que, según mi parecer, el único criterio lógico sea dar cumplimiento al anterior acuerdo de la Sala en orden a enviar a Comisión el proyecto. Esta se encuentra citada para mañana, y entonces ya podrá disponer de los antecedentes necesarios y conocer el informe de la Superintendencia de Seguridad Social...

El señor QUINTEROS.—El Senado se reunirá en una semana más.

El señor LARRAIN.—Con esos antecedentes, podremos aprobar, rechazar o modificar los mencionados artículos. En cambio, ¿qué ocurrirá si se acepta el criterio que, según parece, prevalece en la Sala y se rechazan los artículos 1º y 2º? El proyecto volverá a la Cámara en tercer trámite constitucional; es posible que ésta insista en la aprobación de dichos artículos, y entonces el Senado se encontrará en la imposibilidad de corregir los defectos que contengan esas disposiciones.

El señor MARTONES.—¿Por qué?

El señor LARRAIN.—Porque, como Su Señoría debe saberlo, en cuarto trámite constitucional sólo cabe al Senado aprobar o rechazar los artículos en que haya insistido la Cámara. Por eso, creo de toda conveniencia que se modere el nerviosismo de algunos señores Senadores y esperar un día más. Sólo así podremos despachar disposiciones verdaderamente beneficiosas, que resuelvan el problema planteado en el proyecto.

Por todas las razones expuestas, es indispensable que la iniciativa vuelva a Comisión. El procedimiento que se pretende seguir nos abocará al absurdo de rechazar, sin conocimiento previo, dos artículos en los cuales probablemente la Cámara de Diputados insistirá, y por nuestra parte, en cuarto trámite, no tendremos otra alternativa que decir sí o no, respecto de ellos, sin poder modificarlos.

Igual inconveniente se nos presentará respecto del artículo 3º. Ya el Honorable señor Letelier ha demostrado el absurdo de la frase que condiciona a la capacidad económica de los municipios el otorgamiento de una gratificación a sus personales. Es una frase absolutamente vaga, porque, si se dejan de ejecutar obras de interés general, siempre se dispondrá de medios económicos para ese objeto; y así llegaremos al extremo de que las municipalidades del País destinarán todos los

recursos que obtengan de las respectivas comunas, exclusivamente al pago de sueldos, y no se realizará ninguna obra de interés comunal.

De ahí que estime indispensable buscar en las Comisiones, de común acuerdo, una redacción que interprete el verdadero espíritu del Congreso Nacional, de que puedan pagar una mayor renta los municipios que dispongan de excedentes en sus presupuestos; pero no dejar, como se ha propuesto aquí, lisa y llanamente al arbitrio de los alcaldes o de las mayorías municipales el determinar si la capacidad económica de un municipio permite o no otorgar el beneficio. Por eso, soy partidario de que el proyecto vuelva a la Comisión.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, el debate producido demuestra a las claras la falta de informe de Comisión. De haber existido éste, no habríamos discutido tanto ni perdido el tiempo como lo hemos hecho.

Voto, en consecuencia, por que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor VIDELA (don Hernán). — Voto que sí.

El señor QUINTEROS.—Pero no podría decirnos de qué proyecto se trata...

El señor VIDELA (don Hernán).—Si Su Señoría votó en contra, quiere decir que yo voté bien...

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 11 por la negativa.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Aprobada la indicación.

El proyecto pasa a las Comisiones de Gobierno Interior y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

—*Manifestaciones en galerías.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Advierto al público de galerías que está prohibido hacer manifestaciones.

—*Nuevas manifestaciones en galerías.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Carabineros procederán a despejar las galerías.

AUTORIZACION A LA CORPORACION DE LA VIVIENDA PARA TRANSFERIR SITIO EN CONCEPCION A COLEGIOS PROFESIONALES

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre autorización a la Corporación de la Vivienda para transferir, a los Colegios Profesionales de formación universitaria, un terreno ubicado en Concepción.

—*El proyecto de la Cámara figura en los Anexos de la sesión 27ª, en 30 de julio de 1958, documento 1, pág. 1370.*

—*El informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 8, pág. 1966.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.— Señor Presidente: ayer me permití solicitar que el proyecto en debate fuera mandado a Comisión para que lo analizara detenidamente. Esta lo estudió en su sesión de hoy y, por la unanimidad de los miembros concurrentes, ha emitido un informe que toma en cuenta los intereses de los Colegios Profesionales de la provincia de Concepción. Al mismo tiempo, se escuchó la opinión del gerente de la Corporación de la Vivienda, quien estuvo de acuerdo en los términos en que ha quedado el proyecto. Por tanto, creo que no habrá inconveniente para aprobarlo.

—*Se aprueba el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.*

INSTALACION DE UN MATADERO FRIGORIFICO CENTRAL EN PUERTO CHACABUCO. (MODIFICACION DE LA LEY N° 12.146).

El señor SECRETARIO.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley N° 12.146 en lo relativo a la distribución de los fondos, a fin de construir un matadero frigorífico central en Puerto Chacabuco.

El proyecto proviene de una moción; tiene dos artículos, y dice así:

“Artículo 1º—Los aportes a la Corporación de Fomento de la Producción que, en virtud de lo dispuesto en las letras a) y b), del número 1 del artículo 1º de la ley Nº 12.146, publicada en el Diario Oficial del 7 de noviembre de 1956, debían destinarse a la instalación de Mataderos con cámaras anexas enfriadoras de carne, vecinos a los Aeródromos de Estancia Cisnes, Nirihuao, Coihaique, Balmaceda, Chile - Chico y Baker, con un total de \$ 120.000.000 y de un Frigorífico para pescados y mariscos en Puerto Aguirre, con un total de \$ 25.000.000 serán destinados por la Corporación de Fomento a la instalación de un Matadero Frigorífico Central en Puerto Chacabuco, conforme a las mismas cuotas contempladas por la disposición aludida.”

“Artículo 2º—Para los efectos de esta ley, se entiende que los aportes correspondientes a los años 1957 y 1958, serán invertidos por la Corporación de Fomento de la Producción en el fin indicado en el artículo anterior”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor CORREA.—Quisiera rogar a mi Honorable colega señor Rodríguez que nos informara sobre el proyecto, para que no suceda igual que con el anterior, que fue tratado con urgencia a petición del Honorable señor Quinteros. Si él nos hubiera explicado en forma precisa en qué consistían las disposiciones, nos habríamos ahorrado un bochorno como el que acaba de presenciar el Senado. Por eso, convendría que el Honorable señor Rodríguez nos explicara...

El señor QUINTEROS.—Leí los artículos pertinentes, señor Senador.

El señor CORREA.—Puedo decir a Su Señoría que nadie entendió nada.

El señor QUINTEROS.—Seguramente, debido a mi incapacidad para expresarme, pero alguien me habrá entendido.

El señor CORREA.—No se trata de su-

poner incapacidad a Su Señoría, lo que sería una injuria que no merece. No entendimos nada debido al ruido que había en la sala y a la forma desordenada como se produjo la discusión.

El señor MARTONES.—Eso es lo que me extrañaba a mí: que no entendieran. Todo quedó aclarado con el grito desde las galerías: ¡Tenemos hambre!

El señor ECHAVARRI.—Y flojera también...

El señor MARTONES.—No sé quiénes serán más flojos...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿El proyecto tiene por base alguna moción o un mensaje?

El señor SECRETARIO.—Es una moción del Diputado señor Von Mühlenbrock.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En el proyecto en debate se trata de alterar lo ordenado en la ley de Presupuestos y en otras leyes especiales con respecto a la instalación de mataderos.

Debo estar junto a mi Honorable colega de la misma agrupación; mas hay algo que me mueve a intervenir en la forma como lo estoy haciendo y es el ordenamiento de las obras públicas en el País. ¿Ha emitido la Corporación de Fomento de la Producción algún informe técnico? ¿Hay algún antecedente de autoridad responsable que aconseje la construcción de la obra propuesta?

No basta una buena intención para legislar en este orden de cosas; es necesario tener un plan general e informes técnicos.

Por eso, convendría se nos diesen algunos antecedentes que ilustraran el debate.

El señor RODRIGUEZ.—El proyecto es obvio y sencillo y tiene su origen en una moción del Diputado por la zona señor Julio von Mühlenbrock.

La iniciativa tiende, fundamentalmente, a habilitar un matadero frigorífico en el punto que ofrece mayores facilidades de comunicación, como es Puerto Chacabuco. En la ley inicial aquí señalada, Nº 12.146, se autorizaron aportes para la ins-

talación de mataderos en los lugares vecinos a los aeródromos de Estancia Cisnes, Nirihua, Coihaique, Balmaceda, Chile Chico y Baker, que en realidad se hallan lejanos, como sabe el Honorable señor González Madariaga, de los centros de acceso marítimo.

De ahí que el actual proyecto persiga corregir el error cometido en la ley inicial y dotar a Puerto Chacabuco, que es la salida natural de la provincia de Aisén, de un frigorífico, para el abastecimiento de la zona Norte. Por eso, del total del aporte consignado en dicha ley, se dispone que 25 millones de pesos se destinarán a la instalación de un frigorífico en el lugar indicado. Ese es el alcance de la moción presentada en la Cámara de Diputados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Lo que voy a decir probablemente agradará al Honorable colega, quien, en cierta manera concurrirá conmigo en estimar que Puerto Aguirre constituye, en la provincia de Aisén, un centro pesquero de alta consideración. Pues bien, vamos a sustraer, del presupuesto consignado en la referida ley —aquí no lo dice—, la suma de 25 millones de pesos destinada a instalación de un frigorífico para pescados y mariscos en Puerto Aguirre, obra lógica y natural, pues ahí no hay otra actividad que la derivada del mar. En consecuencia, vamos a quitar esto, conseguido después de una batalla librada con el objeto de satisfacer una aspiración de Puerto Aguirre.

El señor RODRIGUEZ.—Yo entiendo que, del total de 120 millones de pesos destinados a la instalación de frigoríficos en los lugares que se indican, incluido Puerto Aguirre, se desglosan 25 millones para establecer un frigorífico en Puerto Chacabuco.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero el proyecto dice:

“Artículo 1º—Los aportes a la Corporación de Fomento de la Producción que, en virtud de lo dispuesto en las letras a)

y b), del número 1 del artículo 1º de la ley N° 12.146, publicada en el Diario Oficial del 7 de noviembre de 1956, debían destinarse a la instalación de Mataderos con cámaras anexas enfriadoras de carne, vecinos a los Aeródromos de Estancia Cisnes, Nirihua, Coihaique, Balmaceda, Chile Chico y Baker, con un total de \$ 120.000.000 y de un Frigorífico para pescados y mariscos en Puerto Aguirre, con un total de \$ 25.000.000 serán destinados por la Corporación de Fomento a la instalación de un Matadero Frigorífico Central en Puerto Chacabuco, conforme a las mismas cuotas contempladas por la disposición aludida”.

De una plumada, se deshace todo un programa elaborado para satisfacer una aspiración pública de esa provincia, pues se había dispuesto instalar frigoríficos en cada aeródromo de los lugares indicados, con el objeto de enviar carne a los centros de consumo ¿Sin informe de técnicos, vamos a disponer de estos recursos? Creo que el proyecto debe ir a Comisión.

El señor BELLOLIO.—Que vaya a Comisión, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esto es un error. El Senado no puede seguir legislando en esta forma.

El señor SECRETARIO.—La explicación que se da en la moción y en el informe de la Cámara de Diputados consiste en que el costo de los frigoríficos sobrepasaría las cantidades de que se dispone. En Puerto Aguirre, el frigorífico costaría 150 millones de pesos, y sólo se destinan 25 millones. Respecto de los otros mencionados, costarían 600 millones de pesos y solamente se destinan 120 millones. Y hay la posibilidad de adquirir un frigorífico en buenas condiciones...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estoy de acuerdo, pero oigamos a las autoridades administrativas. No podemos despachar una ley así, por debajo de la pierna.

El señor RODRIGUEZ.—¿Por qué no se lee la disposición?

El señor TORRES.—Debe informarse debidamente. Y

El señor RODRIGUEZ.—Estimo que el clima de alarma producido por el Honorable colega es exagerado. No está toda la razón en lo que ha dicho Su Señoría.

¿Por qué no se lee la disposición?

El señor SECRETARIO.—Dice así: "Artículo 1º—Los Presupuestos de la Nación consultarán anualmente, a contar de 1957 y durante un plazo de diez años ininterrumpidos, una suma que no podrá ser inferior a \$ 180.000.000, con el objeto de ser invertidos en la ejecución de un Plan Extraordinario de Obras Públicas en la provincia de Aisén, conforme a la siguiente distribución y en las cuotas que se establecen:

1.—Aportes a la Corporación de Fomento de la Producción:

a) Para la instalación de mataderos con cámaras anexas enfriadoras de carne, vecinos a los aeródromos respectivos en Estancia Cisnes, Ñirihua, Coyhaique, Balmaceda, Chile Chico y Baker: año 1957, \$ 20.000.000; año 1958, \$ 20.000.000; año 1959, \$ 20.000.000; año 1960, \$ 30.000.000; año 1961, \$ 30.000.000, con un total de \$ 120.000.000.

b) Para instalar en Puerto Aguirre un frigorífico para pescados y mariscos: año 1957, \$ 10.000.000; año 1958, \$ 10.000.000; año 1959, \$ 5.000.000, con un total de \$ 25.000.000".

El señor RODRIGUEZ.—No me opongo a que vuelva el proyecto a Comisión, pero quedan a firme las explicaciones que he dado.

Como generalmente ocurre con algunas leyes especiales, en ésta se quiso abarcar un plan demasiado ambicioso en lo relativo a la creación de mataderos, frigoríficos y cámaras anexas para enfriamiento de carnes, el que, como es indudable, constituye un plan de obras públicas de suma utilidad para la región de Aisén. La lógica aconseja fijar cierta prioridad para la ejecución de esas obras y, si se mira esto desde el punto de vista de la ganadería de esa parte del País, tales obras no

deben ser iniciadas en Puerto Aguirre ni en ninguno de los otros puntos que se indican, sino en el lugar natural de salida de los productos, que es el Puerto Chacabuco...

El señor BELLOLIO.—¿Hay allí caminos de acceso?

El señor RODRIGUEZ.—Sí, señor Senador, y también una excelente rada. Es el desconocimiento de la zona lo que impide a los señores Senadores enfocar bien el problema.

El señor IZQUIERDO.—Es que el Honorable señor Bellolio no conoce más allá de Concepción.

El señor RODRIGUEZ.—El fundamento de este proyecto es justo y conveniente para los intereses regionales de Puerto Aisén.

Repito una vez más, que no me opongo a que el proyecto vuelva a Comisión, pero allá no se hará sino ratificar el criterio que he expuesto esta tarde en el Senado.

El señor GARCIA.—Efectivamente.

El señor LAVANDERO.—Las cifras que se indican en el proyecto son para iniciar las obras. En consecuencia, no alterará el plan de obras públicas concebido primitivamente. En primer término, se construirá el Matadero Frigorífico Central en Puerto Chacabuco, y después, los otros. Así lo establece el proyecto, ya que, en su artículo 2º, dispone lo siguiente:

"Para los efectos de esta ley, se entiende que los aportes correspondientes a los años 1957 y 1958, serán invertidos por la Corporación de Fomento de la Producción en el fin indicado en el artículo anterior".

El señor GARCIA.—En mi concepto, el asunto es muy simple. La ley que aquí se cita, N° 12.146, concedió fondos absolutamente insuficientes para desarrollar el plan que se elaboró. En realidad, tales fondos sólo permitirían construir el frigorífico que aquí se propone. En consecuencia, si el proyecto es enviado a Comisión —a lo que no me opongo—, ésta llegaría a la misma conclusión, porque no cabe resolver de otra manera el problema.

El señor MARTONES.—¡Despachemos el proyecto ahora!

El señor GARCIA.—¡Si es muy simple!

El señor RODRIGUEZ.—La Comisión no va a llegar a otra conclusión.

El señor GARCIA.—Por otra parte, el Puerto Chacabuco es el indicado.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se ha formulado indicación para enviar el proyecto a Comisión.

El señor MARTONES.—Votemos la indicación.

El señor GARCIA.—Si no se hace nada, porque el plan es demasiado extenso, que por lo menos se haga lo propuesto en el proyecto.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación la indicación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y una abstención.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Aprobada la indicación. Por lo tanto, el proyecto vuelve a Comisión.

MONUMENTO A LA MEMORIA DE DON CLAUDIO MATTE PEREZ, EN SANTIAGO.

El señor SECRETARIO.—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que dice como sigue:

“Artículo único.—Autorízase la erección de un monumento, por suscripción popular, a la memoria de don Claudio Matte Pérez, en la ciudad de Santiago.

Créase una Comisión integrada por el Intendente de Santiago, que la presidirá, el Alcalde de la misma ciudad, el Director del Museo de Bellas Artes y el Presidente de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, que tendrá a su cargo la construcción y ejecución del monumento que se autoriza por esta ley”.

El señor RODRIGUEZ.—¿Tiene informe de Comisión?

El señor SECRETARIO.—Se acordó eximirlo del trámite de Comisión en esta sesión.

El señor RODRIGUEZ.—Carece de estudio el proyecto.

El señor PALACIOS.—Por respeto de la función legislativa, pido que pase a Comisión.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Al comienzo de la sesión de hoy, se acordó eximir del trámite de Comisión a este proyecto.

Si Su Señoría hace indicación para enviarlo a Comisión, habría que votarla.

El señor RODRIGUEZ.—Evidente.

El señor PALACIOS.—Que pase a Comisión el proyecto.

El señor BELLOLIO.—Votemos la indicación.

El señor CURTI.—Es una vergüenza que se ponga en votación la revocación de un acuerdo anterior, y más aún tratándose de homenaje tan merecido.

El señor MARTONES.—No es problema de vergüenza, sino de estudio.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En votación la indicación para enviar el proyecto a Comisión.

—(Durante la votación).

El señor RODRIGUEZ.—A Sus Señorías les gusta estudiar sólo algunas cosas.

El señor MARTONES.—¿Conocen el proyecto? Tal vez el monumento resulte un mamarracho.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—No, porque el proyecto sólo autoriza su erección.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 14 votos por la negativa y 4 por la afirmativa.*

El señor PALACIOS.—Este será un monumento sin informe.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Rechazada la indicación.

—Se aprueba el proyecto.

AUMENTO DE LA PLANTA DE OFICIALES DE LA FUERZA AEREA DE CHILE

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Alessandri, don Eduardo, formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que aumenta la planta permanente de oficiales de

la Fuerza Aérea y reduce la planta de alféreces y subalféreces y cadetes de la misma institución.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.—Me voy a oponer a la indicación que se acaba de formular, aun cuando conozco someramente la situación irregular en que se encuentra un grupo de funcionarios de la Fuerza Aérea, porque no me parece que haya excusa para que la Comisión de Defensa Nacional no hubiese funcionado normalmente e informado este proyecto.

Por otra parte, como también se discute en esta corporación un proyecto que otorga recursos a las Fuerzas Armadas, tengo verdadero interés en que analicemos la organización de estas instituciones y la forma en que han utilizado los recursos concedidos en años anteriores.

Por todas estas razones, me parece indispensable que la Comisión estudie el proyecto y emita el informe reglamentario. Esta es, por lo demás, la opinión del Comité Socialista.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es lamentable que el señor Senador se oponga, porque se trata, en realidad, de una materia muy sencilla, que se podría tratar con las explicaciones que aquí en la sala podríamos dar acerca de sus alcances. Por otra parte, el señor Senador dice que conoce someramente el asunto. He presentado esta indicación, porque el proyecto debiera ir también a la Comisión de Hacienda, y sólo nos queda la sesión del próximo martes. No hago sino interpretar el sentir de los altos jefes de la Fuerza Aérea en orden a que se despache la iniciativa en esta sesión, a fin de reparar una injusticia grave que afecta a cierto personal de esa rama de nuestras Fuerzas Armadas.

El señor AMPUERO.—¿Con qué fecha pasó el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional?

El señor SECRETARIO.— El 19 de agosto, señor Senador.

El señor AMPUERO.—Desde esa fecha hasta ahora, podríamos habernos reunido.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—El señor Senador sabe perfectamente bien que en vísperas de la elección del 4 de septiembre, se suprimieron las sesiones del Senado, en circunstancias de que estábamos ocupados en las Comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda, unidas. Por ese motivo, el proyecto no pudo ser informado. Eso lo sabe el señor Senador, así como también sabe que, con su venia, debido a la misma circunstancia, se despachó un Mensaje de ascenso.

El señor AMPUERO.—En realidad, estimo que no conviene perseverar en la costumbre de carácter excepcional de suscribir informes de Comisión sin que ésta haya sesionado. En esta oportunidad, aunque se perjudique temporalmente a un grupo de funcionarios cuyos méritos no desconozco, debemos atenernos al procedimiento reglamentario.

El señor MARTONES.—Que pase a las Comisiones unidas de Defensa Nacional y de Hacienda.

El señor AMPUERO.—A la Comisión de Defensa Nacional.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—También tendría que pasar a la Comisión de Hacienda.

El señor AMPUERO.— Hay consenso en la Sala de que proyectos de esta índole deben ser debidamente estudiados, sobre todo cuando se trata de asuntos que pueden merecer objeciones a los propios miembros de las Comisiones.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Hay oposición. En consecuencia, el proyecto pasará a las Comisiones respectivas, las que podrían sesionar extraordinariamente para el despacho del proyecto.

PROYECTO QUE BENEFICIA A DON MIGUEL POZO SILVA. PREFERENCIA.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Curti formula indicación para incluir en la Cuenta de esta sesión un proyecto de ley, en tercer trámite constitu-

cional, que beneficia a don Miguel Pozo Silva, y tratarlo en sesión secreta con otro proyecto que se encuentra en el mismo trámite.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para proceder en la forma solicitada.

El señor CURTI.—He formulado indicación para incluir este proyecto en la Cuenta y que quede para tabla.

El señor CORREA.—¿Sólo para que se incluya en la Cuenta?

—*Se aprueba la indicación.*

ASUNTOS DE GRACIA. FIJACION DE TIEMPO PARA TRATARLOS

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Había formulado indicación para tratar asuntos de gracia en los últimos quince minutos de la sesión del martes próximo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Con el acuerdo de la Sala podrían destinarse quince minutos de la próxima sesión secreta a este objeto.

Acordado.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.53 para tratar asuntos de gracia y adoptó resolución respecto de doña Martha Venegas, viuda de Rivas y de don Miguel Pozo Silva.*

—*Se suspendió a las 18.5.*

—*Se reanudó a las 18.34.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Continúa la sesión.

AUTORIZACION A LA CORPORACION DE LA VIVIENDA PARA ENTREGAR FONDOS A DIVERSOS ORGANISMOS

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Aguirre Doolan formula indicación para enviar solamente a la Comisión de Obras Públicas el proyecto de ley de la

Cámara de Diputados que autoriza a la Corporación de la Vivienda para entregar aportes a diversas instituciones. Dicho proyecto fue enviado a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, y se pide que sólo vaya a esta última.

—*Así se acuerda.*

CREACION DE COOPERATIVA DE PEQUEÑOS AGRICULTORES. (MODIFICACION DE LA LEY N° 6.382).

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Aguirre Doolan formula indicación para incluir en la Cuenta el proyecto, recién llegado de la Cámara de Diputados, que modifica la ley N° 6.382, que creó las Cooperativas de Pequeños Agricultores, y enviarlo a la Comisión de Agricultura.

—*Se aprueba la indicación.*

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

CINCUENTENARIO DE LA FUNDACION DEL BANCO OSORNO Y LA UNION.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Carlos Acharán Arce.

El señor ACHARAN ARCE.— Señor Presidente:

La ciudad de Osorno ha celebrado el día 29 de agosto último el cincuentenario de la fundación del Banco Osorno y La Unión dándole a este acto los caracteres del mayor brillo y solemnidad.

Para los Poderes Públicos y para el País este hecho no puede ni debe pasar inadvertido, por cuanto se trata de una institución que ha marcado una época en la historia de la vida económica de la Zona Austral. Por tal motivo, quiero ocupar hoy esta tribuna, como Senador por la Novena Agrupación Provincial, para exaltar la obra de progreso, en sus distintas manifestaciones, que dicha institución ha desarrollado en sus 50 años de existencia y

a fin de que ella sirva de ejemplo y aun de lección para quienes han creído que toda iniciativa creadora de riqueza sólo puede tener su origen en la Capital.

Los viejos moldes de la política criolla, al pretender constituirse en únicos rectores y árbitros del porvenir y suerte de las provincias, basados en el centralismo odioso, hubieron de ceder para dar paso a la nueva acción renovadora de ilustres visionarios, hijos de las ciudades de Osorno y La Unión y cuyos nombres no resisto a mencionar. Ellos son: Guillermo Schencke, Teófilo Grob, Ricardo Siegle, Conrado Hubach, Julio A. Buschmann, Hugo Schilling, Sandalio Vásquez, Alberto Matthei y otros.

Correspondió a estos ciudadanos echar las bases del Banco Osorno y La Unión, traduciendo en realidad la inspiración de su iniciador, don Julio A. Buschmann.

La institución, por gratitud y como un homenaje a su memoria, ha colocado su busto en uno de los salones del Banco y para que sirva de ejemplo y estímulo a las nuevas generaciones.

Quiero también anotar que este banco regional, que se ha extendido a través de las principales ciudades del País, como ser La Unión, Río Bueno, Osorno, Puerto Montt, Puerto Varas, Valdivia, Temuco, Concepción, Santiago y otras, nació con un capital de 600 mil pesos y ahora dispone, por concepto de capital y reservas, de 1.800 millones de pesos.

Los 50 años de vida que ha cumplido recientemente el Banco lo encuentran en pie de envidiable progreso y en contacto con instituciones similares dentro y fuera del País. Este banco se debe exclusivamente a la iniciativa particular, y si hubiera encontrado mayor comprensión de parte del Gobierno, por medio de depósitos de los dineros de las instituciones de previsión, que se hallan muchas veces empozados, el servicio que se habría hecho a las provincias habría sido aún mayor.

Es de confiar en que, con la política económica del nuevo Gobierno, habrán de recibir las provincias, y en especial Osorno,

un mayor impulso en su creciente progreso.

Al terminar, quiero recordar también que el creador y fundador del Banco, don Julio A. Buschmann, fue un eficaz y activo representante de las provincias australes, como Senador de la República, y, por ello, su nombre figura entre los más destacados valores de la Nación.

Vayan, pues, mis parabienes a esta institución ejemplar.

Nada más.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pido la palabra, señor Presidente.

Yo tampoco puedo dejar de hacerme eco de lo que acaba de decir mi Honorable colega de representación de la Novena Agrupación, señor Acharán Arce.

En realidad, los representantes de esa Agrupación no podemos dejar pasar en silencio un hecho que tiene importancia para la Zona Sur del País y aun para la economía nacional: la celebración de los cincuenta años de existencia del Banco Osorno y La Unión.

Dicha institución bancaria fue creada gracias al esfuerzo de destacadas personalidades de la Zona Sur y, desde su nacimiento hasta la fecha, ha prestado grandes servicios a la ganadería, agricultura, industria y comercio de esa región. Cuenta con sucursales en La Unión y Puerto Montt, y en Santiago tiene una agencia que ya ha adquirido la importancia de gran institución.

Su creador, distinguido ciudadano, antecesor nuestro en esta corporación y cuyos méritos, con toda justicia, señaló el Honorable señor Acharán Arce, fue don Julio Buschmann, quien puso en esta obra la expresión más completa de su inteligencia, energía y capacidad, virtudes suyas que se recuerdan y que habrán de ser recordadas también por las futuras generaciones.

Uno, pues, mi palabra de reconocimiento a la labor desarrollada por este banco, a las que ya se han dicho. Conozco la patriótica inspiración de las personas

que actualmente lo dirigen en favor del progreso y desarrollo, especialmente, de la Zona Sur. Me he impuesto personalmente de tales aspiraciones las veces en que he atendido sus demandas, y he tenido el agrado de hacerme eco de ellas.

Nada más, señor Presidente.

**REANUDACION DE SERVICIO DE BUSCARRIL
ENTRE CONCEPCION Y LEBU. OFICIO**

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Deseo se oficie al señor Ministro de Economía

para que obtenga de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que se restablezca el servicio de buscarril que unía a Concepción con Lebu, el cual ha sido suspendido con gran perjuicio para toda esa región.

—*Se aprueba la indicación.*

—*Se levantó la sesión a las 18.41.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

A N E X O S

ACTA APROBADA

SESION 36ª, EN 21 DE AGOSTO DE 1958.

Presidencia del señor Pérez de Arce, don Guillermo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1.797).

—————

Se da por aprobada el acta de la sesión 34ª, ordinaria, en 19 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 35ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

—————

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1.797.

—————

Previo debate en el que intervienen, los señores Torres, Martínez, Quinteros (Presidente), Rodríguez y Alessandri (don Fernando), se acuerda prorrogar el Orden del Día hasta que se traten todos los proyectos que aparecen en la tabla.

ORDEN DEL DIA

Informe de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea la Junta de Adelanto de Arica.

Este proyecto fue aprobado en general en la sesión 34ª, de anteayer, oportunidad en que se acordó tratarlo en particular

en esta sesión. Se da cuenta que las Comisiones Unidas no pudieron reunirse para evacuar el segundo informe, por falta de quórum en las sesiones a que fueron citadas.

Se inicia la discusión particular del proyecto.

Se dan por aprobados los artículos que no fueron objeto de indicaciones. Estos artículos son los siguientes: 4º, 5º, 8º, 15, 16, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 35, 36 y 38 permanentes y artículo 1º transitorio.

El señor Presidente, en conformidad al artículo 137 del Reglamento, declara cerrado el debate; declaración que promueve una discusión en la que intervienen, además del señor Presidente, los Senadores señores Faivovich, Mora, Larraín, González Madariaga y Alessandri, don Fernando.

Sin perjuicio de la declaración antes citada, se acuerda dar cierta amplitud a los señores Senadores en la discusión de las indicaciones y en el fundamento de voto correspondiente.

Se entran a considerar los artículos que han sido objeto de indicaciones:

Artículo 1º

Indicación del señor Faivovich para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1º— A contar desde 1959, los Presupuestos anuales de la Nación deberán consultar una partida de \$ 3.000.000.000 destinada a bonificar las exportaciones de Arica hacia el exterior y a obras de adelanto local en el Departamento de Arica”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Faivovich, Mora y Vial.

Cerrado el debate, se rechaza por 6 votos a favor, 10 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez, Lavandero, Vial y Coloma.

Se da por aprobado el artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas en su primer informe.

Artículo 2º

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

Se da cuenta de una indicación de los señores Larraín y Faivovich para agregar a este artículo la siguiente letra nueva:

f) Promover la "prospección" general de todas las riquezas naturales, terrestres o marítimas de la zona, y la planificación de la utilización de los recursos ubicados. Para este efecto prestarán su colaboración, además de la Corporación de Fomento, el Ministerio de Obras Públicas, la Caja de Crédito Minero y la Caja de Colonización Agrícola. Se faculta a la Junta para solicitar, si lo estima necesario, la ayuda técnica del Instituto de Asuntos Interamericanos, con el cual podrá suscribir los correspondientes convenios o acuerdos".

En discusión la indicación, usa de la palabra el señor Larraín.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo 3º

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

Se da cuenta que se han presentado las siguientes indicaciones:

Del señor Larraín, para reemplazar la frase: "De un representante de los empleados particulares de Arica, designado por la Confederación de Empleados Particulares, y un representante de la Central Unica de Trabajadores de Arica" por la siguiente: "De un representante de los empleados particulares y uno de los obreros del Departamento, designado el primero por los sindicatos de empleados particulares y el segundo por los sindicatos obreros legalmente constituidos en el Departamento".

Del señor Ampuero: a) para elevar a dos representantes la participación de empleados y a dos la de obreros en la Junta de Adelanto de Arica; y b) para agregar un representante de los Comités de Pobladores y Juntas de Vecinos en dicha Junta de Adelanto de Arica.

De los señores Martones, Bellolio, Larraín y Faivovich, para agregar lo siguiente:

"De un representante de la Sociedad de Fomento Fabril".

En discusión estas indicaciones, usan de la palabra los señores Martones, Mora, Tarud, Faivovich, Alesandri (don Fernando), Ampuero y Larraín.

Cerrado el debate, se procede a votar.

En votación la indicación del señor Larraín, resulta rechazada por 7 votos a favor, 10 en contra, 1 abstención y 5 pareos, que corresponden a los señores Martínez, Rodríguez, Lavandero, Vial y Coloma.

Fundan sus votos los señores Ampuero y Quinteros.

En votación la indicación del señor Ampuero, signada a), resulta rechazada por 5 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 5 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez, Martínez, Lavandero, Vial y Coloma.

En votación la indicación del mismo señor Senador, signada b), es rechazada por 6 votos a favor, 10 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez, Martínez, Lavandero y Vial.

Fundan sus votos los señores Quinteros y Mora.

En votación la indicación de los señores Martones, Bellolio, Larraín y Faivovich, es aprobada por 9 votos a favor, 5 en contra, 2 abstenciones y 4 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez, Martínez, Lavandero y Vial.

Artículo 6º

Indicación del señor Faivovich para sustituirlo por el siguiente:

El saldo de los aportes anuales a que se refiere el artículo 1º, una vez pagadas las bonificaciones correspondientes, se depositará en la Tesorería Comunal de Arica en una cuenta especial de depósitos de terceros a la orden de la Junta de Adelanto de Arica. La Junta deberá destinar estos recursos al cumplimiento de las finalidades de la presente ley”.

El señor Faivovich retira su indicación como consecuencia de haberse rechaado el artículo 1º propuesto por Su Señoría. Queda retirada la indicación.

Se da por aprobado el artículo 6º propuesto por las Comisiones Unidas en su primer informe.

Artículo 7º

Indicación del señor Faivovich para agregar una letra nueva, igual a la que se agregó como letra f) del artículo 2º.

El señor Senador retira su indicación y solicita se agregue su nombre a la indicación aprobada en el artículo 2º.

Así se acuerda.

Se da por aprobado el artículo propuesto por las Comisiones Unidas en su primer informe.

Indicación del señor Vial para agregar entre los artículos 9º y 10, el siguiente nuevo:

“Artículo . . . — Para los efectos del régimen especial de importaciones a cambio no bancario, a que se refiere el artículo 10, el Presidente de la República fijará antes del 1º de octubre de cada año, previa consulta del Banco Central de Chile, los contingentes de artículos que podrán importarse en estas condiciones durante el año calendario siguiente”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Vial, Mora, Faivovich, Amunátegui, Alessandri (don Fernando), Ampuero, Alessandri (don Eduardo) y Tarud.

Cerrado el debate, se rechaza por 6 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 3 pareos, que corresponden a los señores Izquierdo, Lavandero y Vial.

Fundan sus votos los señores Ampuero y Quinteros.

Como consecuencia de este acuerdo, el señor Vial retira una indicación suya para agregar en el inciso primero del artículo 10, la siguiente frase: “siempre que el monto de ellas no haya sobrepasado los contingentes a que se refiere el artículo anterior”.

Se da por aprobado el artículo 9º, en la forma propuesto por las Comisiones Unidas en su primer informe.

Artículo 10

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

Se da cuenta de una indicación del señor Vial para agregar en su inciso segundo, después de las palabras “con cambio libre bancario”, la siguiente frase: “y en este caso quedarán sujetas a todas las disposiciones vigentes ordenadas por la Comisión de Cambios Internacionales para el resto del país”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Vial y Alessandri, don Fernando.

Cerrado el debate, se da por rechazada esta indicación con la misma votación anterior, o sea, 6 votos a favor y 9 en contra.

Se da cuenta de una indicación del señor Larraín para agregar en la letra b), a continuación de la frase “otros elementos destinados”, la siguiente: “directa y exclusivamente”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Larraín y Faivovich.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

Reanudada, continúa la discusión particular del proyecto sobre Junta de Adelanto de Arica.

Artículo 11

Se da por aprobado el artículo en parte no observada.

Se da cuenta de una indicación del señor Vial para comenzar este artículo con la siguiente frase: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo N°...., que se efectúen con cambio no bancario . . ."

El señor Vial retira su indicación.

Queda retirada, y aprobado el artículo en al forma propuesta en el primer informe de las Comisiones Unidas.

Artículo 12

Se da cuenta de una indicación del señor Faivovich, que posteriormente retira, para suprimir este artículo.

Queda retirada la indicación.

Se da cuenta de las siguientes indicaciones:

Del señor Faivovich:

1.—Para cambiar en el inciso primero el guarismo "15%" por "40%";

2.—Para agregar en el inciso primero, después de la palabra "Arica", la siguiente frase: "y cuya importación se autoriza sólo por el plazo de cinco años".

3.—Para agregar en la enumeración de mercaderías del inciso primero, después de la expresión "y relojes", lo siguiente: "telas en general, frigidaires, licores y bebidas alcohólicas, porcelana y cuchillería".

4.—Para agregar el siguiente inciso nuevo después del primero:

"Para importar estas mercaderías será necesario hacer un depósito según las

normas de las leyes de cambio internacional, igual al 300% del valor FOB, depósito que permanecerá inmovilizado durante noventa días o hasta que la importación se efectúe si ella demorare más tiempo."; y

5.—Para agregar el siguiente inciso nuevo:

Estas importaciones no podrán exceder en su conjunto en el año calendario del medio por ciento del ingreso total de divisas en el país en el año anterior".

Del señor Larraín:

1.—Para cambiar en el inciso primero la cifra "15%" por "25%".

2.— Para reemplazar los incisos 1º y 2º de este artículo, por el siguiente:

"Establécese un impuesto del 15% sobre el valor CIF de las mercaderías que se internen en el Departamento de Arica, con excepción de las contenidas en las letras a) y b) del artículo 10".

3.—Para agregar en el inciso segundo lo siguiente, a continuación del punto (.) : "Aguardiente, vinos, licores, alimentos preparados, conservas, casimires y tejidos de lana, cuchillería, artículos de porcelana, grabadores de sonido, lapiceras fuentes, lápices automáticos y sus repuestos, refrigeradores, artefactos domésticos, artículos de cuero, manufacturas de goma o caucho, celulosa y similares, máquinas proyectoras, filmadoras y fotográficas".

4.—Agregar después del inciso segundo, los siguientes nuevos:

"La importación total de las mercaderías indicadas en el inciso anterior para la zona de Arica no podrá exceder del 2% del ingreso total de divisas en el país en el año anterior".

"La importación de estas mercaderías estará en todo caso sujeta a un depósito del 200% de su valor FOB, conforme al decreto N° 6.973, de 1º de septiembre de 1956, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre Cambios Internacionales. Este depósito permanecerá inmovilizado durante 60 días."; y

5.— Para reemplazar en la letra a) la cifra "20%" por "12%".

En discusión las indicaciones, usan de la palabra los señores Mora, Larraín, Quinteros, Faivovich, Martones, Ampuero, Tarud, Amunátegui, Alessandri (don Fernando), González Madariaga y Lavandero.

Cerrado el debate, se dan por rechazadas la sindicaciones signadas 1), de los señores Faivovich y Larraín.

Asimismo, se dan por retiradas, a petición de sus autores, las indicaciones 2) a 5) del señor Faivovich y 2) y 4) del señor Larraín.

Se aprueba la indicación del señor Larraín, signada 3), eliminando las palabras "alimentos preparados, conservas".

En relación a la indicación del señor Larraín, signada 5), usan de la palabra los señores Larraín, Faivovich, Mora y Tarud.

Cerrado el debate, se rechaza por 4 votos a favor, 11 en contra, 1 abstención y 4 pareos, que corresponden a los señores Izquierdo, Lavandero, Vial y Coloma.

Funda su voto el señor Martones.

Se da cuenta de una indicación de los señores Mora y Ampuero, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...—Reemplázanse las bonificaciones establecidas en el artículo 9º de la ley Nº 12.937, de 20 de agosto del presente año, por las establecidas en el artículo 12 de la presente ley".

En discusión el artículo, usan de la palabra los señores Mora, Vial, Larraín, Faivovich, Ampuero y Tarud.

Cerrado el debate, se aprueba por 12 votos a favor, 5 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Izquierdo, Lavandero, Vial y Coloma.

Artículo 13

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

Se da cuenta que se han formulado las siguientes indicaciones:

1.—Del señor Vial, que posteriormente la retira, para agregar en el inciso 1º, después de la frase: "o la libre circulación de dicho departamento", lo siguiente: "y que no sobrepasen las cuotas o contingentes de importación fijadas para cada año por el Presidente de la República".

Queda retirada la indicación.

2.—Del señor Faivovich para agregar en el inciso 1º la expresión "dentro", después de la frase: "o la libre circulación", y

3.—De los señores Faivovich y Larraín para suprimir la letra e) del artículo.

Sin discusión, se aprueba la indicación 2).

En discusión la indicación signada 3), usan de la palabra los señores Faivovich, Ampuero, Lavandero y Larraín.

Cerrado el debate, se aprueba por 12 votos a favor, 4 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Izquierdo, Martínez, Lavandero y Vial.

Artículo 14

Se da por aprobado en la parte no observada.

Se da cuenta que se han formulado las siguientes indicaciones:

1.—Del señor Larraín para agregar a la letra d) la siguiente frase: "las cuales no gozarán de la bonificación establecida en la letra a) del artículo 12.", y

2.—Del señor Vial para agregar en el inciso final, después de la frase: "que no hayan sufrido transformación", lo siguiente: "que signifiquen por lo menos un 40% del valor de venta al por mayor del artículo".

En discusión la indicación del señor Larraín, usan de la palabra, además de Su Señoría, los señores Martones, Ampuero, Belloio, Faivovich y Vial.

Cerrado el debate, se acuerda aprobar la idea contenida en esta indicación del señor Larraín, cambiando la modificación que se propone, por la siguiente, que es aprobada por unanimidad:

Intercalar en la letra d), entre la proposición "con" y la palabra "materias", la siguiente frase: "no más de un 60% de".

En discusión la indicación del señor Vial, signada 2), usan de la palabra, además del autor de la indicación, los señores Alessandri (don Fernando), Martones, Tarud, Ampuero, Quinteros e Izquierdo.

Cerrado el debate, se rechaza por 2 votos a favor, 11 en contra, 1 abstención y 3 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Vial e Izquierdo.

Artículo 17

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

Se da cuenta de una indicación del señor Faivovich para reemplazar el punto (.) final por una coma (,) y agregar la siguiente frase: "previo informe favorable del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía."

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Mora, Faivovich y Alessandri, don Fernando.

Cerrado el debate, se rechaza la indicación.

Artículo 20

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

Se da cuenta que se han presentado las siguientes indicaciones:

Del señor Larraín:

1) Para suprimir en el inciso segundo las palabras "armadas" y "semielaboradas", y

2) Para suprimir el inciso 7º.

Del señor Faivovich:

1) Para suprimir de los incisos 1º y 2º las expresiones "armadas".

2) Para suprimir la letra b) del inciso segundo.

3) Para suprimir los incisos 3º a 7º inclusive, y

4) Para suprimir en el inciso penúltimo las palabras "y b)".

Del señor Vial:

Para agregar en el inciso primero, después de la frase "con los derechos e impuestos", lo siguiente: "y demás reglamentaciones".

En discusión las indicaciones del señor Larraín, usa de la palabra Su Señoría.

Cerrado el debate, se rechazan por 6 votos a favor, 8 en contra, 1 abstención y 3 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Alessandri (don Eduardo) e Izquierdo.

Funda su voto el señor Ampuero.

Se dan por retiradas las indicaciones del señor Faivovich, a petición de Su Señoría.

La indicación del señor Vial se da por rechazada.

Artículo 21

Se da cuenta de una indicación del señor Vial para suprimirlo.

En discusión esta indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se acuerda rechazarla.

Se aprueba este artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas en su informe.

Artículo 23

Se da cuenta que se han presentado las siguientes indicaciones:

Del señor Larraín:

1) Para suprimir este artículo.

2) En subsidio de lo anterior, para agregar en el inciso 1º, a continuación de

la frase "efectos personales", la siguiente: "que sólo sirvan para el uso del viajero".

3) Para cambiar en los incisos 1º y 2º la cifra 500 por 200, y

4) Para cambiar en el inciso tercero la frase "seis meses" por "un año".

Del señor Faivovich:

1) Para reemplazar en los incisos 1º y 2º el guarismo "\$ 500" por "\$ 100".

2) Para reemplazar en el inciso 3º la palabra "seis" por "doce";

3) Agregar después del punto final, la siguiente frase, previa sustitución del punto por una coma: "plazo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Investigaciones", y

4) Para suprimir en los incisos 1º y 2º, las palabras "incluso prohibidas".

Del señor Vial:

1) Para sustituir en el inciso 1º la cantidad de 500 pesos oro, por 200 pesos oro.

2) Para suprimir el inciso segundo, y

3) Para sustituir en el inciso 3º, las palabras "seis meses" por "doce meses".

Se da por rechazada la indicación del señor Larraín para suprimir el artículo.

En discusión las indicaciones para reemplazar, en el inciso primero, el guarismo "\$ 500" por "\$ 200" o "\$ 100", respectivamente, usan de la palabra los señores Faivovich y Larraín.

Cerrado el debate, se procede a votar las indicaciones de los señores Larraín y Vial, para reemplazar "\$ 500" por "\$ 200".

Tomada la votación, se aprueban las indicaciones por 10 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 3 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Alessandri (don Eduardo) e Izquierdo.

Funda su voto el señor Quinteros.

Queda, en consecuencia, rechazada la indicación del señor Faivovich para reemplazar el mismo guarismo "\$ 500" por "\$ 100".

En seguida, se pone en votación la indicación del señor Larraín, signada 2), la

que resulta rechazada por 4 votos a favor, 11 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Alessandri (don Eduardo) e Izquierdo.

En votación la indicación del señor Larraín para reemplazar en el inciso segundo el guarismo "\$ 500" por "\$ 200", resulta rechazada por 5 votos a favor, 9 en contra, 1 abstención y 4 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Martínez, Alessandri (don Eduardo) e Izquierdo.

La indicación del señor Vial para suprimir el inciso segundo, se da por rechazada sin votación.

En votación las indicaciones para reemplazar en el inciso tercero las palabras "seis meses" por "doce meses", resultan rechazadas por 6 votos a favor, 9 en contra y 4 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Martínez, Alessandri (don Eduardo) e Izquierdo.

En discusión las indicaciones del señor Faivovich, signadas 3) y 4), usan de la palabra los señores Martones, Faivovich, Larraín, Izquierdo, Mora y Alessandri, don Fernando.

Se dan por retiradas estas indicaciones, a petición del señor Faivovich.

Se da por aprobado el resto del artículo propuesto por las Comisiones Unidas.

Artículo 27

Se da cuenta de una indicación del señor Faivovich para suprimirlo.

Se da por retirada esta indicación, a petición de su autor.

Se da por aprobado el artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas.

Artículo 29

Se da cuenta que se han formulado las siguientes indicaciones:

1) De los señores Faivovich, Vial y Larraín para suprimirlo.

2) De los señores Correa, Torres, Alvarez, Durán, Vial y González Madariaga para:

a) Reemplazar las palabras "Junta de Adelanto de Arica" por "Municipalidad de Arica", y

b) Para suprimir la autorización para instalar un Casino.

3) Del señor Echavarri para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Previo a la destinación que se da a las utilidades y al rendimiento a que se refieren los dos incisos anteriores, se deducirá el diez por ciento del total, y se entregará a la Corporación de Fomento de la Producción, para que aumente el fondo que ella destina a Premios Nacionales de Estímulo al Trabajo".

4) Del señor Martínez para agregar los siguientes incisos:

"El concesionario y el total del personal que se contrate para el Casino, deberá tener nacionalidad chilena".

"Para atender las salas de juego, se dará preferencia a los ex empleados del Casino Municipal de Viña del Mar".

En discusión estas indicaciones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se procede a votar.

Se pone en votación, en primer lugar la indicación signada 1) para suprimir el artículo.

Tomada la votación, se rechaza por 3 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, 2 abstenciones y 3 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Alessandri (don Eduardo) y Martínez.

Funda su voto el señor Martones.

En votación la indicación signada 2) a), resulta rechazada por 5 votos a favor, 10 en contra, 1 abstención y 3 pareos, que corresponden a los señores Martínez, Lavanderos y Alessandri, don Eduardo.

En votación la indicación signada 2) b), se obtiene el siguiente resultado: 7 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 3 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Alessandri (don Eduardo) y Martínez.

Repetida la votación, se rechaza la indicación con la misma votación anterior.

En votación el primer inciso de la indicación del señor Martínez, signada 4), unánimemente se aprueba.

En votación el segundo inciso de esta misma indicación, se rechaza por 3 votos a favor, 11 en contra, 2 abstenciones y 3 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Alessandri (don Eduardo) y Martínez.

En votación la indicación del señor Echavarri, signada 3), resulta rechazada por 5 votos a favor, 8 en contra, 2 abstenciones y 3 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Alessandri (don Eduardo) y Martínez.

Se da por aprobado el resto del artículo en la forma propuesta por las Comisiones Unidas en su informe.

Artículo 32

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

Se da cuenta de una indicación del señor Ampuero para suprimir en la letra b) la frase: "contrato de trabajo vigente y".

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Ampuero y Tarud.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Artículo 33

Se da cuenta de una indicación de los señores Larraín y Vial para suprimirlo.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Larraín y Vial.

Cerrado el debate, se rechaza la indicación por 2 votos a favor, 13 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Lavandero, Martínez y Alessandri, don Eduardo.

Artículo 34

Se da cuenta que se han formulado las siguientes indicaciones:

1) De los señores Rodríguez, Lavandero y González Madariaga para modificar la primera parte del inciso primero, que quedaría redactada como sigue:

“Los residentes en el departamento de Arica y provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, con único domicilio en dichos departamentos y provincias...”; y

2) Del señor Larraín, para agregar en el inciso cuarto, a continuación de la frase: “mercaderías referidas”, la siguiente: “y del vehículo motorizado”.

En discusión la indicación signada 1), usan de la palabra los señores Alessandri (don Fernando) y Larraín.

Esta indicación se da por retirada a petición de su autores.

En discusión la indicación del señor Larraín, signada 2), usan de la palabra los señores Larraín y Bellolio.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba.

Se da cuenta, en seguida, de una indicación del Ejecutivo para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—Créanse en la planta de personal del servicio de Aduanas los cargos que se indican:

<i>Grados</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>
7ª	Categ. Administradores de Aduanas Mayores (3) y Arquitecto Jefe (1)	4
1º	Vista 2º Jefe Departamento de Precios y Valores (1), Vista 2º Jefe Departamento de Coordinación y Estudios (1), Vista 2º Jefe Departamento Secretaría General (1), Vistas Sub Administradores y Jefes de Resguardos de Aduanas Mayores (5), Vistas Jefes de Sección (3), Vistas revisores (6), Vistas Resolutores (7), Abogado (1), Jefes Administrativos (6)	31

2º	Vistas (8), Abogados (2), Jefes Administrativos (8), Constructor Civil (1)	19
3º	Vistas (7), Constructor Civil (1), Alcaldes de Aduanas Mayores (19), Liquidadores Revisores (9), Secretarios de Aduanas Mayores (6), Calculistas Revisores (3), Secretarios de Departamento (3), Jefes de Sección Control de Aduanas Mayores (4)	52
4º	Constructor Civil (1), Oficiales 1ºs. de Tribunales Aduaneros (2), Liquidadores Revisores (6), Secretarios de Aduanas Mayores (7), Jefes de Sección Control de Aduanas Mayores (4), Comprobadores (4)	24
5º	Oficiales	15
6º	Oficiales	7
7º	Oficiales	7
8º	Oficiales	7
9º	Oficiales	7
10	Oficiales	8
11	Oficiales	8
12	Oficiales	8
13	Oficiales	4
14	Oficiales	12

Personal de servicio

10	Mayordomo (1), Técnico Mecánico (2)	3
11	Choferes	2
12	Choferes (2), Portereros (8)	10
13	Porteros	8
14	Motoristas (2), Portereros (6)	8
15	Ayudante de Motorista (1), Portereros (5)	6
Total de cargos		50

“Los cambios de categorías o grados que se produzcan como consecuencia de la aplicación del inciso anterior, no se considerarán ascensos para los efectos del artículo 74 del D.F.L. Nº 256, de 29 de julio de 1953, y sus modificaciones posteriores.

“Intercálase en el artículo 59, inciso segundo, de la Ordenanza de Aduanas, aprobadas por D.F.L. N° 213, de 22 de julio de 1953, a continuación de la frase: “... será menester estar calificado en la Lista N° 1, de “Mérito”, la siguiente, seguida de una coma: “o en la Lista N° 2, “Buena””.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de esta ley, el mayor gasto que signifique la aplicación de este artículo, se imputará a los recursos a que se refiere el inciso 2° del artículo 23”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Martones, Bellolio, Faivovich, Mora, Quinteros y Larraín.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Se da cuenta, a continuación, de una indicación de los señores Mora y Tarud para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ...— Agrégase el siguiente inciso al artículo 233 de la Ordenanza de Aduanas:

“Las personas responsables de delitos de fraude o contrabando cometidos con ocasión de internación ilegal de mercaderías desde las zonas liberadas al resto del país, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en este artículo”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Mora y Alessandri, don Fernando.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Se da cuenta, también, de una indicación de los mismos señores Senadores Mora y Tarud, que posteriormente, retiran, para agregar como inciso cuarto del artículo 23 el siguiente:

“Sin previa autorización de la Aduana no podrán enagenarse las especies y mercaderías a que se refiere este artículo. La infracción a lo dispuesto en este inciso será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ordenanza General de Aduanas”.

Queda retirada esta indicación.

En seguida, se da cuenta de una indicación del señor Faivovich para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ...—Al autorizar el Ministerio de Economía la instalación en el departamento de Arica de una industria que producirá artículos similares a los de otra ya instalada, y que obtuvo la declaración de producción nacional antes de la vigencia de la presente ley, gozará de las mismas franquicias al comprobar ante las autoridades que cumple con las mismas condiciones establecidas y que sirvieron de base para otorgar el beneficio de declaración de producción nacional del artículo respectivo”.

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Faivovich y Larraín.

Cerrado el debate, se rechaza por 2 votos a favor, 9 en contra, 2 abstenciones y 4 pareos, que corresponden a los señores Martínez, Izquierdo, Alessandri (don Eduardo) y Lavandero.

A continuación, se da cuenta de una indicación de los señores Rodríguez y Tarud para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo ...—Agrégase al artículo 11 de la ley N° 12.084, modificado por el artículo 33 de la ley N° 12.434 y por los artículos 16 y 17 de la ley N° 12.462, el siguiente inciso último nuevo:

“Se declara que los artículos 175 y siguientes del Título VI del Libro II de la Ordenanza de Aduanas rigen en todas sus partes, no obstante lo establecido en este artículo y los siguientes para los efectos señalados en dicho Título y en los artículos 57 y 58 de la ley N° 12.462”.

Se da por retirada esta indicación, a petición de sus autores.

En seguida, se da cuenta de una indicación de los señores Tarud, Faivovich y Rodríguez para agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo . . .—La primera provisión de los cargos vacantes de Abogados, de Oficiales Primeros de Tribunales Aduaneros y de Constructores Civiles deberá hacerse, a propuesta del Superintendente de Aduanas, con funcionarios del mismo Servicio que, en su caso, posean los títulos profesionales universitarios respectivos o sean egresados en los estudios de derecho”.

En discusión el artículo, usan de la palabra los señores Faivovich y Bellolio.

Cerrado el debate, se aprueba por 8 votos a favor, 1 en contra, 3 abstenciones y 4 pareos, que corresponden a los señores Martínez, Izquierdo, Alessandri (don Eduardo) y Lavandero.

Funda su voto el señor Bellolio.

Artículo 2º transitorio.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Se da cuenta de una indicación del señor Faivovich para aclarar a qué garantía se refiere la frase “tendrán derecho a que la Aduana de Arica les restituya el total de sus garantías”.

A petición del señor Faivovich queda retirada la indicación.

Artículo 3º transitorio.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Se da cuenta de una indicación del señor Faivovich para agregar después de la frase “a la fecha de la presente ley”, la siguiente: “o que hayan obtenido el permiso para establecerse antes de la fecha de vigencia de esta ley y que entren en producción antes del 1º de enero de 1959”.

En discusión la indicación, usa de la palabra el señor Faivovich.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 4º transitorio.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Se da cuenta de una indicación del señor Larrain para agregar a su inciso primero lo siguiente: “y que pague los derechos e impuestos de internación”.

En discusión la indicación, usan de la palabra los señores Larrain, Bellolio y Faivovich.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

A continuación, se da cuenta de una indicación del señor Vial para agregar el siguiente artículo transitorio nuevo:

“Artículo . . .—Durante un período experimental de cinco años el Presidente de la República por pedido del Banco Central de Chile o la Comisión de Cambios Internacionales podrá, durante el curso del año, modificar las cuotas o contingentes para el ejercicio anual, siempre que existan razones de orden público que lo justifiquen”.

En discusión este artículo, usa de la palabra el señor Alessandri, don Fernando.

Se da por retirada la indicación, por ser incompatible con lo aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la moción del Honorable Senador señor Carlos A. Martínez, que modifica la ley N° 10.662, orgánica de la Sección Tripulantes y Operarios Marítimos de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, con las modificaciones que señala el informe.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión, usa de la palabra el señor Torres.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba también en particular, en conformidad con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión.

Nuevo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que otorga a la Superintendencia de Seguridad Social diversas atribuciones respecto de las instituciones de previsión, sometidas a su control.

Este proyecto había sido informado anteriormente, además de la Comisión de Trabajo, por la Comisión de Hacienda.

En este nuevo informe la Comisión de Trabajo propone aprobar el proyecto en la forma recomendada en su anterior informe, con las adiciones que le hizo la Comisión de Hacienda y con las modificaciones que se señalan en este informe.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con las proposiciones de las Comisiones antes citadas, usan de la palabra los señores Bellolio, Quinteros y Torres.

Cerrado el debate, se aprueba en este trámite con la abstención de los señores Tarud e Izquierdo.

Se aprueba también en particular, en conformidad con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que establece que los Obreros Municipales de todo el País pasarán a ser imponentes de la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de Santiago.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Larraín, Faivovich, Bellolio, Martones, Martínez, Quinteros, Izquierdo, Alessandri (don Fernando), Torres y Tarud.

El señor Larraín formula indicación para que el proyecto vaya a Comisión de Trabajo y Previsión en informe.

En votación esta indicación, se obtiene el siguiente resultado: 6 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 1 pareo, que corresponde al señor Martínez.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto en general.

Se acuerda tratarlo en particular, con informe de Comisión o sin él, en la sesión del día 10 de septiembre próximo.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

INSISTENCIAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS RECAIDAS EN EL PROYECTO QUE CREA LA JUNTA DE ADELANTO DE ARICA

Santiago, 9 de septiembre de 1958.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que crea la Junta de Adelanto de Arica, con excepción de las siguientes que ha desechado:

Artículo 10.

La que consiste en suprimir la letra f) que es del tenor siguiente:

"f) Una cantidad equivalente al 10% del total de los recursos que obtenga para ser entregada a la Caja de Colonización Agrícola con el objeto de que esta institución la invierta de acuerdo con su ley orgánica, en la adquisición y habilitación de terrenos en el departamento de Arica y, luego de cumplidas las finalidades de colonización en este departamento, para ser invertidas en el resto de la provincia de Tarapacá. De la inversión que efectúe deberá rendir cuenta a la Junta de Adelanto antes del 1º de noviembre de cada año".

Artículo 35.

Este artículo que dice como sigue:

"Artículo 35.—Los residentes en el departamento de Arica, con único domicilio en dicho departamento, que se trasladen definitivamente de él, podrán internar al resto del país, si cumplen con los

requisitos que se establecen en este artículo, el menaje usado de su propiedad, siempre que éste provenga del lugar de su domicilio y aún cuando sea mercadería de importación prohibida. Los efectos que se internen en conformidad a esta disposición estarán exentos de los derechos e impuestos que se perciban por las Aduanas.

La autorización anterior no podrá comprender mercaderías que, en derechos, representen una suma superior a siete mil pesos oro.

Las mismas personas de que trata el inciso primero de este artículo podrán internar al resto del país un vehículo motorizado, usado, de su propiedad, siempre que paguen todos los derechos e impuestos correspondientes sin la exigencia del depósito a que se refiere el inciso cuarto del artículo 9° del decreto de Hacienda N° 6.973, de 1° de septiembre de 1956, y acrediten haberlo adquirido un año antes de la fecha del traslado, a lo menos.

En todo caso, el valor de las mercaderías referidas y del vehículo motorizado no podrá ser superior a la renta de que han gozado en los dos últimos años anteriores al traslado, acreditada por la renta sobre la cual se haya pagado el impuesto global complementario en cada año. Las personas que estén exentas del pago del impuesto global complementario acreditarán la renta de los dos últimos años en la forma que establezca el Reglamento de la presente ley.

Para gozar de los beneficios establecidos en el presente artículo, los interesados deberán solicitarlos dentro del plazo de tres meses, contado desde la fecha en que cambien de domicilio, debiendo acreditar una permanencia mínima de cinco años en la zona y que los efectos que se pretende internar, estén manifiestamente destinados, por su especie y cantidad, a satisfacer las necesidades habituales del beneficiado y de su familia; no obstante, los funcionarios del Estado a que se hace referencia en el inciso siguiente de este artículo, deberán acreditar solamente un plazo de permanencia mínima de dos años.

El plazo de dos años a que se refiere el inciso anterior no regirá para aquellos empleados fiscales, semifiscales, semifiscales de administración autónoma y de empresas autónomas del Estado que, por resolución superior y con cargo a fondos presupuestarios, deban trasladarse obligatoriamente antes de dicho plazo. En este caso, los referidos funcionarios podrán internar los efectos señalados en el inciso primero de este artículo, a razón de \$ 300 oro en derechos por mes servido en el departamento.

Los mismos beneficios anteriormente señalados podrán impetrarlos también, las personas residentes y con único domicilio en otras zonas que gocen de un tratamiento aduanero especial, siempre que cumplan con todas las exigencias que se establecen en el presente artículo.

El Ministerio de Hacienda dictará, en cada caso y una vez cumplidos los requisitos exigidos en el presente artículo, un decreto concediendo las franquicias señaladas.

La internación de los efectos autorizados deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que esté totalmente tramitado el decreto correspondiente.

Las personas que hagan uso de los beneficios del presente artículo no tendrán derecho a gozar nuevamente de ellos, sino después de transcurridos cinco años desde la fecha de dictación del anterior decreto".

La que consiste en consultar como artículo 3° transitorio nuevo, el siguiente:

"Artículo 3°—Las industrias establecidas en Arica que manufacturen productos con materias primas nacionales y extranjeras, cuyos envíos se expidan al sur del país, y a las cuales se les conceda la calidad de "producción nacional" tendrán derecho a que la Aduana de Arica les restituya el total de sus garantías después de comprobar la efectividad del pago de los derechos correspondientes por las materias primas extranjeras empleadas".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 143, de fecha 21 de agosto recién pasado.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea C.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 11.828, SOBRE FONDOS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y CONSTRUCCION DE ESTADIOS EN LA PROVINCIA DE O'HIGGINS

Santiago, 25 de agosto de 1958.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Destínase, con cargo a la cuota que corresponde percibir a la provincia de O'Higgins en la distribución de los fondos provenientes del inciso cuarto del artículo 27 de la ley N° 11.828, para el año 1959, la cantidad de \$ 30.000.000 que se asignarán en la forma que se indica a las instituciones y objetivos que se señalan:

Cuerpos de Bomberos de la provincia de O'Higgins, destinándose de esta partida la cantidad de ocho millones de pesos a la construcción del nuevo cuartel de la Segunda Compañía de Rancagua y dividiendo los doce millones de pesos restantes por partes iguales entre los demás cuerpos de bomberos de la provincia \$ 20.000.000
 Construcción de nuevos estadios y prosecución y terminación de los campos

deportivos en actual ejecución en la misma provincia, de acuerdo con la distribución que hará el Consejo Consultivo del Cobre de la provincia de O'Higgins 10.000.000
 TOTAL \$ 30.000.000

De la cantidad de \$ 10.000.000 señalada en el inciso anterior, se destinará la cantidad de \$ 3.000.000 para que el Tesorero General de la República los distribuya durante los años de 1958, 1959 y 1960 en proporción de \$ 1.000.000 por año, entre los Clubes de la provincia de O'Higgins que no tengan canchas y necesiten arrendarlas para destinarlas a este fin.

El Consejo Ejecutivo considerará de preferencia en esta distribución de fondos, las siguientes instituciones deportivas, a las cuales se les asignarán las cantidades que a continuación se señalan:

- a) Para arreglos de la cancha de Fútbol Alameda de Rancagua \$ 1.000.000
- b) Para arreglos de su edificio y cancha de básquetbol del Club Deportivo y Cultural “Lo Miranda” 1.000.000
- c) Para iguales fines de la cancha de fútbol del Club Deportivo y Cultural de Doñihue 1.000.000
- d) Para iguales fines de la cancha de fútbol de Rengo 1.000.000
- e) Para iguales fines de la cancha de fútbol de Quinta de Tilcoco 1.000.000
- f) Para iguales fines del Estadio de San Vicente de Tagua-Tagua 500.000
- g) Para iguales fines del Estadio de Peumo 500.000
- h) Para iguales fines del Estadio de Malloa 500.000
- i) Para iguales fines del Estadio de Coltauco 500.000

Artículo 2º—Los fondos a que se refiere el artículo anterior serán depositados en una cuenta especial contra la cual girará el Tesorero General de la República”.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): *Rafael de la Presa.—E. Goycoolea C.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY Nº 11.993, SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE COIHUECO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 30 de septiembre de 1958.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º — Modifícase la ley Nº 11.993, de 23 de diciembre de 1955, que autoriza a la Municipalidad de Coihueco para contratar un empréstito en la siguiente forma:

a) En el artículo 1º, rebájase la cifra de “ocho millones de pesos” a “cinco millones de pesos”, y

b) Suprímese la letra c) del artículo 3º.

Artículo 2º—Autorízase a la Municipalidad de Coihueco para invertir el excedente del producto de la contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna establecido por el artículo 4º de la ley Nº 11.993, después de servido el empréstito a que dicha ley se refiere y hasta un monto máximo de tres millones de pesos, en la terminación del teatro-gimnasio que dicha Municipalidad está construyendo con el producto del empréstito autorizado por esa misma ley”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Rafael De la Presa.—E. Goycoolea C.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DECLARA FERIADO LEGAL EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Santiago, 9 de septiembre de 1958.

Con motivo de las mociones que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Declárase feriado legal el día sábado 20 de septiembre de 1958”.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Rafael De la Presa.—E. Goycoolea C.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE TEXTOS, MAPAS Y CARTAS GEOGRAFICAS DEL TERRITORIO NACIONAL.

Santiago, 26 de agosto de 1958.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—La internación, circulación, confección, publicidad y uso, con fines educacionales, culturales o simplemente comerciales, dentro del territorio nacional, de mapas, cartas, textos u obras que contengan, en todo o en parte, la descripción o la reproducción de los límites del territorio nacional, tanto internacionales como administrativos, estará sujeta, además de las tramitaciones ordenadas por las leyes vigentes, a la autorización que acuerde el Ministerio de Defensa Nacional a través de sus organismos técnicos competentes.

Artículo 2º—Los importadores o autores de mapas, cartas, textos u obras, deberán elevar solicitud, en tiempo oportuno, ante el Ministerio de Defensa Nacional, acompañando un ejemplar del material que se desea internar o hacer circular. Dicho ejemplar quedará de cargo en el organismo técnico revisor.

Para el efecto, los importadores podrán internar provisoriamente un ejemplar libre de todo derecho o impuesto.

Los importadores o editores de publicaciones periódicas, deberán depositar ante el Ministerio de Defensa Nacional, un ejemplar de las mismas por lo menos cinco días antes de su puesta en venta. A estas publicaciones les será aplicable cuando corresponda, el inciso d) del artículo 4º de la presente ley.

Artículo 3º—La autorización a que se refiere el artículo 1º será extendida por orden ministerial —a base de la proposición directa del organismo técnico competente— en la que se establecerá que el material revisado no tiene carácter oficial, correspondiendo a los editores dejar constancia impresa de dicha orden en las sucesivas tiradas o ediciones de los mapas, cartas, textos u obras, que se publiquen en el país o se internen al territorio nacional, a raíz de la autorización otorgada.

La revisión estará sujeta al tarifado que establezca el Reglamento de la presente ley.

Sin embargo —mediante un certificado expedido por el organismo técnico competente, para las autoridades correspondientes— el Ministerio de Defensa Nacional podrá autorizar, sin el requisito de una revisión previa completa, la internación, circulación y venta de un número limitado de las obras extranjeras cuya internación sea solicitada por otros organismos estatales o privados, salvo el caso de que tales obras sean ostensibles o deliberadamente contrarias al interés nacional. Tal autorización se materializará con la imposición de un timbre —en cada ejemplar internado—, por el que quedará constancia

de que la obra no ha sido revisada por la autoridad competente y que se autoriza provisoriamente la internación, circulación y venta de una específica cantidad de ejemplares, mientras se extiende la autorización definitiva.

Artículo 4º—El Ministerio de Defensa Nacional —previo el directo informe de los organismos técnicos competentes— se reservará el derecho de decretar:

a) La prohibición de internar aquellas obras que sean ostensible o deliberadamente contrarias al interés nacional, sin el requisito de una revisión completa;

b) La prohibición de internar —dentro del plazo específico que se señale para el efecto— las ediciones posteriores de una obra cuya internación, circulación y venta provisoria hubiese sido autorizada anteriormente sin revisión previa completa y en las que no se hayan introducido las correcciones detalladas en la revisión definitiva;

c) El retiro de la circulación de las obras editadas con anterioridad a la vigencia de esta ley, que señalen erróneamente los límites internacionales o contengan definiciones falsas o contrarias al interés nacional; y

d) La revisión de las obras que, sin haber sido autorizadas, circulen en el país y la prohibición de su difusión y venta.

Artículo 5º—La Dirección General de Bibliotecas, con la sola transcripción del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional que prohíbe la internación, circulación, confección, publicidad y venta de una carta, mapa o texto, procederá a cancelar las inscripciones que, con respecto a ellos, hubiere hecho en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual o se abstendrá de hacerlas si no hubiese procedido a ellas.

La cancelación se anotará al margen de la inscripción original con indicación del Decreto que hubiere dado motivo a dicha cancelación.

Artículo 6º—Las infracciones a las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional en virtud de lo dispues-

to en los artículos anteriores, o a cualquiera de las disposiciones de la presente ley, serán sancionados con una multa a favor del Fisco igual a cinco veces el precio de venta de las especies que hayan sido vendidas al público, dentro del territorio nacional. En el caso de distribución gratuita de estas especies, se procederá a avaluar su precio de venta, para los efectos de la aplicación de esta multa.

La reincidencia se penará —además de la multa indicada en el inciso anterior— con el comiso de los ejemplares de la carta, mapa, texto u obra, internado al país o editado dentro del territorio nacional.

Artículo 7º— El Instituto Geográfico Militar, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, es la autoridad técnica encargada del levantamiento de la Carta y de la confección del Mapa de la República.

El mismo carácter tendrá el Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada y el Departamento de Fotogrametría de la Fuerza Aérea de Chile —también dependientes del Ministerio de Defensa Nacional— en lo relacionado con la confección de cartas hidrográficas y aeronáutica, respectivamente.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, el Instituto Geográfico Militar y los Departamentos de Navegación e Hidrografía de la Armada y de Fotogrametría de la Fuerza Aérea de Chile, actuarán como organismos técnicos competentes, en relación directa con el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría correspondiente.

La confección y revisión de los trabajos señalados en el presente artículo, se basará en los antecedentes geodésicos y cartográficos de que disponen los organismos técnicos del Estado, en las disposiciones de las leyes atinentes, en los Tratados, Laudos, Protocolos y otros convenios internacionales que hayan fijado los límites de la República cuya nomenclatura geográfica haya sido reconocida por

el correspondiente organismo técnico oficial.

El Instituto Geográfico Militar representará al Estado ante la Unión Geodésica y Geofísica Internacional y el Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada lo hará ante el "International Hydrographic Bureau".

Artículo 8º—Al Ministerio de Relaciones Exteriores le corresponde interpretar y velar por el cumplimiento de la correcta traza de las líneas limítrofes internacionales de Chile, en cartas o mapas, de acuerdo con los tratados, Laudos, Protocolos y otros convenios internacionales.

Al Ministerio del Interior, a su vez, le corresponde velar por el cumplimiento de las leyes que fijen o determinen el curso de las líneas limítrofes provinciales.

Artículo 9º—Los Ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Educación, Hacienda, Vías y Obras Públicas, Tierras y Colonización y Minería, proporcionarán informes escritos o la colaboración necesaria, cuando lo soliciten los organismos técnicos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional señalados en el artículo 7º de la presente ley, cada vez que en la confección de una Carta o Mapa —o en la revisión de Mapas, Cartas, Textos u Obras, tanto nacionales como extranjeras— se plantee un problema de la competencia de esas Secretarías de Estado.

Artículo 10.—Igual obligación, a la expresada en el artículo anterior, se impone a las Universidades reconocidas por el Estado, a la Cámara Chilena del Libro y a cualquier servicio estatal o privado que cuente legalmente con medios científicos o administrativos aptos para la ejecución de trabajos geográficos o para la revisión de éstos.

Artículo 11.—Para el levantamiento de la Carta o la confección del Mapa, los organismos técnicos solicitarán de los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior, instrucciones escritas en cuanto al curso que deben seguir las líneas limítrofes, internacionales o las provinciales,

departamentales, comunales y distritales, respectivamente.

Asimismo, antes de poner en circulación la carta o el mapa deberán requerir la aprobación de los Ministerios señalados en el inciso que antecede.

La aprobación se hará por Orden Ministerial y versará, exclusivamente, sobre el trazado de los límites internacionales o administrativos del país y sobre la correcta ubicación de las poblaciones, localidades, valles, ríos, lagos y otros accidentes geográficos de las regiones fronterizas.

No obstante lo anteriormente dispuesto, sólo se considerarán cartas o mapas oficiales aquellos ejemplares que lleven el sello de los Ministerios de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores o Interior.

Artículo 12.—El Ministerio de Defensa Nacional, a petición de parte, podrá autorizar al Instituto Geográfico Militar, al Departamento de Navegación e Hidrografía de la Armada y al Departamento de Fotogrametría de la Fuerza Aérea, para confeccionar mapas y cartas para uso de organismos civiles o de particulares.

En tal caso, los originales y antecedentes técnicos, correspondientes a las operaciones ejecutadas, pasarán a formar parte del archivo y documentación técnica del Instituto o Departamento mencionados.

Dichos originales y antecedentes técnicos serán considerados como de propiedad nacional.

Artículo 13.—Establécese servidumbre legal en una extensión de un metro cuadrado, en aquellos terrenos donde los organismos técnicos encargados del levantamiento de la carta y confección del Mapa de la República, construyen las diversas señales geodésicas.

Los propietarios de inmuebles tales como predios agrícolas, mineros, etc., están obligados a facilitar el tránsito a través de sus propiedades, cuando se trate de ejecutar trabajos geodésicos, topográficos o hidrográficos, por parte de los organismos técnicos ya especificados.

Artículo 14.—Dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, el Presidente de la República dictará el Reglamento para la aplicación de la presente ley.

Artículo 15.—Derógase el Decreto N° 2.090, del 30 de julio de 1930, sobre "Carta General de toda la República" y todas las disposiciones vigentes en cuanto se refieren a materias consideradas en la presente ley".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Rafael De la Presa.—E. Goycoolea C.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 6.382 SOBRE ESTABLECIMIENTO DE COOPERATIVAS DE PEQUEÑOS AGRICULTORES.

Santiago, 10 de septiembre de 1958.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Reemplázase, en el artículo 30 de la ley N° 6.382, de 9 de agosto de 1939, modificado por la ley N° 8.829, de 9 de septiembre de 1947, las palabras "150.000 pesos" por "veinticinco sueldos vitales mensuales del departamento de Santiago".

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea.*

7

OFICIO DEL PRESIDENTE DEL BANCO DEL ESTADO CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR ECHAVARRI SOBRE RENUNCIA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE SUELDOS DEL BANCO DEL ESTADO.

Santiago, 25 de agosto de 1958.

Señor Presidente:

Me es grato acusar recibo del oficio N° 85, de 8 de agosto en curso, en el que V. E., en cumplimiento de un acuerdo del H. Senado, adoptado a petición del H. Senador don Julián Echavarrí Elorza, tiene a bien darme a conocer las observaciones formuladas por dicho señor Senador en sesión 30ª celebrada por esa alta corporación, con fecha 6 del presente, quien al comentar la renuncia del Presidente de la Comisión de Personal y Asuntos Administrativos del Banco del Estado, Director señor Rafael Zúñiga González, la atribuye a postergaciones que habría sufrido una proposición de movimientos y ascensos de empleados de graduación superior del Banco formulada por la administración, y a que ello habría producido malestar y desconfianza en el personal.

En contestación a las referidas observaciones, cúpleme informar a V. E. que si bien el Director señor Zúñiga presentó esa renuncia, posteriormente la retiró, reintegrándose a la presidencia de la citada Comisión.

En cuanto a las proposiciones sobre movimientos de personal, debo informar a V. E. que ellas fueron despachadas por el H. Directorio del Banco en su última sesión.

Es cuanto puedo informar a V. E., en respuesta al mencionado oficio.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Emilio González González.*

8

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE TRANSFERENCIA DE UN SITIO A LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE CONCEPCION.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual se autoriza a la Corporación de la Vivienda para transferir a los

Colegios Profesionales de Formación Universitaria o a la Sociedad o Comunidad Inmobiliaria que formen entre sí, un sitio ubicado en la Diagonal Pedro Aguirre Cerda, sin número, de la ciudad de Concepción.

Constituye una antigua aspiración de los diversos Colegios de Profesionales de Formación Universitaria de la ciudad de Concepción, contar con un edificio propio que les permita realizar sus diferentes actividades, tanto profesionales como culturales.

El Colegio Médico cuenta con un terreno que adquirió a la Corporación de la Vivienda, pero no ha podido comenzar la construcción de un edificio; a la espera de que se resuelva una petición elevada a la Corporación de la Vivienda para que se le transfiera un terreno colindante al del Colegio Médico, a fin de proyectar en ambos terrenos las obras destinadas a albergar a los diversos Colegios Profesionales.

Por la iniciativa en informe se faculta a la Corporación de la Vivienda para transferir a título gratuito el sitio individualizado en el artículo 2º del proyecto, el cual tiene una superficie de 206 metros cuadrados, con un valor comercial de \$ 1.957.000.

Vuestra Comisión estimó justificado el proyecto de ley en estudio, pero resolvió que la transferencia del sitio a que se refiere el proyecto no fuera a título gratuito, de tal modo que se modificó la parte pertinente del proyecto de ley a fin de que la transferencia se efectúe a título oneroso y por el valor comercial del predio.

En mérito de los antecedentes expuestos, vuestra Comisión os recomienda aprobar el proyecto de ley en informe, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

En el inciso primero, ha substituido la frase "podrá transferir, a título gratuito", por lo siguiente: "venderá".

Ha intercalado entre los incisos primero y segundo, el siguiente nuevo:

“El precio de la compraventa será de \$ 1.957.000, pagadero dentro del plazo de 15 años con amortizaciones semestrales y un interés de un 3% anual”.

En los incisos tercero y cuarto substituir la voz “donación” por “compraventa”.

En el inciso cuarto, substituir la proposición “antes de un año”, por la frase “dentro del plazo de dos años”.

Artículo 2º

Ha sido redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2º—El predio a que se refiere el artículo 1º de la presente ley está inscrito a nombre de la Corporación de la Vivienda, a fojas 16 vta., número 9 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año 1950. Tiene una superficie de 206 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: Norte, en 12,35 m. con la Diagonal Pedro Aguirre Cerda; Sur, en 13,20 m. con calle Cochran; Oriente, en 11,70 m. con calle Cochran, y Poniente, en 3,80 m. y en 17,50 m., con lote Nº 17 del Colegio Médico”.

Artículo 4º

Se ha substituido la frase final que dice “no inferior al 50% del valor del presupuesto de la misma, aprobado por sus organismos técnicos”, por la siguiente: “no superior a \$ 20.000.000”.

Artículo 5º

Ha sido desechado.

Sala de la Comisión, a 10 de septiembre de 1958.

(Fdo.)—E. Barrauto.—E. Curti.—H. Martones.—Daniel Egas Matamala, Secretario.

9

MOCION DEL SEÑOR TORRES QUE MODIFICA LA LEY Nº 12.954, SOBRE FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CAMINO LONGITUDINAL DE ARICA A QUELLON.

Santiago, 10 de septiembre de 1958.

Honorable Senado:

Durante el debate habido en la discusión del proyecto que dio origen a la ley Nº 12.954, manifesté que la letra a) del artículo 7º no consultaba los intereses generales del Valle de Elqui; pero, lamentablemente, la urgente tramitación del mencionado proyecto impidió la presentación y aprobación de la indicación que correspondía.

Por tal motivo, y con el propósito de aprovechar en forma completa en beneficio del rico y extenso Valle de Elqui los fondos consultados, es que vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Reemplázase la letra a) del artículo 7º de la ley 12.954 publicada en el Diario Oficial de 1º de septiembre actual por la siguiente:

“a) 25% a la continuación del camino de La Serena a Vicuña y de Vicuña a Rivadavia, Paihuano y Pisco Elqui”.

(Fdo.)—Isauro Torres Cereceda.

10

MOCION DE LOS SEÑORES LETELIER, CERDA Y RIVERA SOBRE FACILIDADES PARA EL PAGO DE IMPOSICIONES ATRASADAS A LA CAJA DE PREVISION DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES.

Honorable Senado:

La Ley 12.927, en su artículo Nº 13 letra b) estableció la pena de presidio para aquellos empleadores o patrones que no

efectuaren, en las respectivas cajas de previsión, las imposiciones retenidas a su personal, precepto justiciero porque resguarda los legítimos derechos de los empleados u obreros.

Sin embargo, en el momento de dictarse la ley, no se contempló la situación de aquellas empresas que estuvieran atrasadas en el pago de las imposiciones, las cuales en gran proporción son de su propio cargo y que al estarlo, se encontraban imposibilitadas de hacer imposiciones, tanto las correspondientes al patrón como las del empleado u obrero, y que tocan a pedidos posteriores, que caen bajo la vigencia de la nueva ley.

Para solucionar esta situación, no son suficientes dos disposiciones incluidas en la ley 12.897, una de las cuales, (artículo 14) permite al Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares condonar las multas y sanciones en que incurrían estos empleadores, y la otra (Art. 3º transitorio), que dio plazo hasta el 30 de agosto último para pagar, sin recargo alguno, las imposiciones atrasadas correspondientes a pedidos anteriores al 31 de octubre de 1957.

Aparte otras consideraciones que ponen en evidencia, a simple vista, la insuficiencia de estos dos preceptos, la principal razón que cabe aducir en favor de la moción que presento es la de que el empresario atrasado necesita, fundamentalmente, un mecanismo que le permita pagar, en forma excepcional, en cuotas mensuales, las sumas pendientes y que, al mismo tiempo, le dé oportunidad para depositar las cantidades correspondientes a los meses que directamente caen bajo el imperio de la nueva ley, a saber, agosto, septiembre, etc. del presente año.

Es preciso también, tener en cuenta que el atraso de las imposiciones perjudica, principalmente, a los empleados y obreros, los cuales no pueden disfrutar, por esa razón, de numerosos beneficios de previsión.

Por otra parte, es indispensable tomar en cuenta que esas empresas han debido afrontar una difícil situación nacional de contracción de los negocios y que, en muchas ocasiones, han preferido mantener su personal sin despedirlo, a pesar de los sacrificios que esta decisión podría acarrearles.

Finalmente, conviene recordar que, al verse obligados a un depósito inmediato de enormes sumas, también podrían escoger el camino de la liquidación de empresas pequeñas, supresión de secciones o despido de una parte de sus colaboradores, cesantía que conviene evitar.

Con estas consideraciones, presento la moción correspondiente para iniciar, con el fin de permitir, por una sola vez, el pago por parcialidades de estas imposiciones atrasadas, el siguiente

Proyecto de Ley:

*“Artículo único.—*Los patrones o empleadores que se encuentren atrasados en el pago de imposiciones de previsión que debieron efectuarse antes del 1º de septiembre de 1958 podrán, por una sola vez, pagar lo adeudado en 8 cuotas mensuales iguales, venciendo la primera de éstas el día 1º de noviembre y las demás el día 1º de cada uno de los meses siguientes.

Para este efecto, presentarán la liquidación a la Caja respectiva antes del 25 de octubre próximo y extenderán ocho letras a favor de dicha Institución, con los vencimientos indicados, recargando cada una con el 24% de interés anual desde el 1º de noviembre hasta su vencimiento.

Estas letras tendrán mérito ejecutivo y gozarán de las preferencias legales correspondientes a los sueldos y salarios en caso de quiebra u otra situación legal en que proceda invocar dicha prelación.

Los patrones o empleadores que se acojan a esta disposición deberán en los diez días siguientes a la entrega de las letras, efectuar las imposiciones correspondientes

a los meses de septiembre y octubre de 1958, bajo la sanción de que quede sin efecto la franquicia.

La respectiva caja podrá, al recibir las letras aludidas, anotar el pago de las impositivas en las cuentas correspondientes.

Los empleadores o patrones que se acogan a lo dispuesto en este artículo quedarán libres de recargos o intereses penales, excepto los previstos en este artículo, y

de toda clase de sanciones administrativas pecuniarias o corporales o de cualquiera otra especie; pero si no cumplieren total o parcialmente las referidas obligaciones, se les aplicarán las sanciones contempladas en las leyes actualmente en vigencia, en lo que fuere procedente”.

(Fdo.).—*L. F. Letelier.*—*A. Cerda.*—*G. Rivera.*